



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS
CARRERA: Derecho
MODALIDAD: En línea

PLAN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

“La prestación de servicios básicos y su incidencia en los derechos del buen vivir en el cantón Eloy Alfaro-provincia de Esmeraldas en el año 2022.”

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogada.

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

AUTOR:

Kamily Valentina Zambrano Rodríguez

DIRECTOR:

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño

Ibarra – Ecuador 2025



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	DE	0850661885	
APELLIDOS Y NOMBRES:	Y	ZAMBRANO RODRÍGUEZ KAMILY VALENTINA	
DIRECCIÓN:	San Pedro vía Borbón-Esmeraldas		
EMAIL:	kvzambranor@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	0989940583
DATOS DE LA OBRA			
TÍTULO:	La prestación de servicios básicos y su incidencia en los derechos del buen vivir en el cantón Eloy Alfaro-provincia de Esmeraldas en el año 2022		
AUTOR (ES):	ZAMBRANO RODRÍGUEZ KAMILY VALENTINA		
FECHA: DD/MM/AAAA	14/09/2025		
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO			
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO		
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		
ASESOR /DIRECTOR:	DR. CORAL JOSÉ ELADIO / MGS. PUPIALES PROAÑO ALEXANDRA CRISTINA		

2. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 14 días del mes de septiembre de 2025

EL AUTOR:

ZAMBRANO RODRÍGUEZ KAMILY VALENTINA

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR


Ibarra, 04 de septiembre de 2025

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño
TUTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

ALEXANDRA
CRISTINA
PUPIALES
PROANO



Firmado digitalmente
por ALEXANDRA
CRISTINA PUPIALES
PROANO
Fecha: 2025.09.04
10:38:29 -05'00'

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño
C.C.: 1004418917

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificador del trabajo de Integración Curricular “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR EN EL CANTÓN ELOY ALFARO – PROVINCIA DE ESMERALDAS EN EL AÑO 2022” elaborado por ZAMBRANO RODRÍGUEZ KAMILY VALENTINA, previo a la obtención del título ABOGADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

ALEXANDRA
CRISTINA
PUPIALES
PROANO

Firmado digitalmente por
ALEXANDRA CRISTINA
PUPIALES PROANO
Fecha: 2025.09.04 10:38:45
-05'00'

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño
Nombre de la Tutora
C.C 1004418917



Firmado electrónicamente por:
JOSE ELADIO CORAL
Validar únicamente con FirmaRC

Dr. José Eladio Coral
Nombre del Asesor
C.C 1000760932

Dedicatoria

Este trabajo es dedicado a mis padres quienes me han guiado, ayudado y apoyado en todo momento durante toda esta etapa, a mis hermanos que siempre me han acompañado y no me han dejado caer, a una persona muy especial que no dejo que me rindiera cuando pensaba que ya no podía, me ayudo, me acompaño durante todo este último proceso, a mis mejores amigos que me ayudaron y me acompañaron siempre. Este logro es de ustedes.

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios por darme la fuerza y la voluntad para poder terminar esta etapa, a mi familia que siempre me dijo que, si podía y no me dejó ni un momento. A todas las personas de mi bello Cantón Eloy Alfaro que me brindaron su tiempo y su ayuda. A mis tutores por acompañarme y tenerme paciencia. Y a Alvarito Vaca porque me decía que no me rinda.

Resumen ejecutivo

Este estudio analiza la percepción ciudadana sobre los servicios básicos en el cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, durante el año 2022, y su incidencia en los derechos del Buen Vivir; a través de encuestas y entrevistas se identificó una cobertura limitada en agua potable, saneamiento y recolección de residuos, especialmente en zonas rurales, más del 70% de los encuestados expresó desconfianza en las autoridades locales, y la mayoría desconoce a qué institución acudir ante la falta de servicios, se evidenció escasa participación comunitaria en espacios como cabildos o asambleas, los actores institucionales consultados coincidieron en que existen barreras estructurales, como la falta de recursos, la centralización de los fondos y la débil capacidad técnica de los gobiernos locales, que impiden garantizar servicios básicos de calidad. También se señaló la necesidad de fortalecer la organización comunitaria y los mecanismos de participación ciudadana, la investigación concluye que la precariedad en la prestación de servicios básicos vulnera derechos fundamentales, profundiza desigualdades y limita el desarrollo local, se plantea como urgente la adopción de políticas públicas integrales que prioricen a los sectores excluidos y promuevan una gestión eficiente, participativa y equitativa.

Palabras claves: Servicios básicos, Sumak Kawsay, fortalecimiento, desigualdad, derechos, Constitución.

Abstract

This study analyzes citizen perceptions of basic services in the Eloy Alfaro canton, Esmeraldas, during 2022, and their impact on the rights of Good Living. Through surveys and interviews, limited coverage of drinking water, sanitation, and waste collection was identified, especially in rural areas. More than 70% of respondents expressed distrust in local authorities, and most did not know which institution to turn to when faced with a lack of services. There was evidence of limited community participation in spaces such as town councils or assemblies. The institutional actors consulted agreed that structural barriers exist, such as a lack of resources, centralization of funds, and the weak technical capacity of local governments, which prevent the guarantee of quality basic services. The need to strengthen community organization and citizen participation mechanisms was also highlighted. The research concludes that the precarious provision of basic services violates fundamental rights, deepens inequalities, and limits local development. The adoption of comprehensive public policies that prioritize excluded sectors and promote efficient, participatory, and equitable management is urgently needed.

Keywords: Basic services, Sumak Kawsay, empowerment, inequality, rights, Constitution.

Índice

Resumen ejecutivo	8
Introducción	14
Problema	15
Justificación	16
Objetivo general:.....	17
Objetivos específicos:	18
Capítulo I	19
Marco Teórico.....	19
1. El Buen Vivir como principio constitucional en el Ecuador	19
1.1. Origen filosófico y cosmovisión ancestral del Sumak Kawsay	19
1.2. Incorporación del Buen Vivir en la Constitución de la república de 2008	20
1.3. El Buen Vivir como criterio de evaluación de políticas públicas	21
2. Servicios básicos como derechos fundamentales	23
2.1. Reconocimiento constitucional y desarrollo normativo de los servicios básicos en Ecuador	23
2.2. Estándares internacionales sobre el acceso a servicios esenciales.....	25
2.3 Mecanismos de exigibilidad jurídica y constitucional de los derechos sociales	26
3. Desigualdad territorial y exclusión estructural	28
3.1. El cantón Eloy Alfaro: características demográficas, sociales y económicas ..	28
3.2. Brechas históricas e indicadores de acceso a servicios básicos en Esmeraldas	29
4. Derechos sociales y exigibilidad en contextos de vulnerabilidad.....	31
4.1. Naturaleza jurídica de los derechos sociales y económicos.....	31
4.2. El principio de progresividad y no regresividad	31
4.3. Mecanismos constitucionales de exigibilidad y acción judicial	32
4.4. Obstáculos estructurales para la garantía de derechos en zonas rurales	33

5. Impactos sociales, económicos y ambientales de la carencia de servicios básicos .35	
5.1. Impacto socioeconómico35	
5.2. Contaminación, riesgos ambientales y deterioro del entorno37	
5.3. Percepción comunitaria de la exclusión estatal38	
Capítulo II.....38	
Materiales y Métodos.....38	
Tipo de investigación.....38	
Técnicas e instrumentos de investigación.....40	
Preguntas de investigación y/o hipótesis41	
Pregunta de investigación:41	
¿Cómo incide la falta o deficiente prestación de servicios básicos en la vulneración de los derechos constitucionales del Buen Vivir de los habitantes de las parroquias Borbón y Limones del cantón Eloy Alfaro, durante el año 2022?.....41	
Matriz de operacionalización de variables.....41	
Participantes42	
Procedimiento y análisis de datos42	
Capítulo III.....43	
Resultados y discusiones.....43	
Análisis de resultados43	
Resultados de las encuestas44	
Resultados de las entrevistas.....63	
Discusión.....80	
Conclusiones y recomendaciones81	
Conclusiones81	
Recomendaciones83	
Referencias.....85	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	41
TABLA 2. PREGUNTA 1	44
TABLA 3. PREGUNTA 2	44
TABLA 4. PREGUNTA 3	45
TABLA 5. PREGUNTA 4	45
TABLA 6. PREGUNTA 5	46
TABLA 7. PREGUNTA 6	48
TABLA 8. PREGUNTA 7	48
TABLA 9. PREGUNTA 8	49
TABLA 10. PREGUNTA 9	50
TABLA 11. PREGUNTA 10	50
TABLA 12. PREGUNTA 11	51
TABLA 13. PREGUNTA 12	54
TABLA 14. PREGUNTA 13	54
TABLA 15. PREGUNTA 14	55
TABLA 16. PREGUNTA 15	56
TABLA 17. PREGUNTA 16	58
TABLA 18. PREGUNTA 17	59
TABLA 19. PREGUNTA 18	59
TABLA 20. PREGUNTA 19	60
TABLA 21. PREGUNTA 20	61

ÍNDICE DE FIGURAS

ILUSTRACIÓN 1. PREGUNTA 1	44
ILUSTRACIÓN 2. PREGUNTA 2	45
ILUSTRACIÓN 3. PREGUNTA 3	45
ILUSTRACIÓN 4. PREGUNTA 4	46
ILUSTRACIÓN 5. PREGUNTA 5	46
ILUSTRACIÓN 6. PREGUNTA 6	48
ILUSTRACIÓN 7. PREGUNTA 7	49
ILUSTRACIÓN 8. PREGUNTA 8	49
ILUSTRACIÓN 9. PREGUNTA 9	50
ILUSTRACIÓN 10. PREGUNTAS 10	51
ILUSTRACIÓN 11. PREGUNTA 11	51
ILUSTRACIÓN 12. PREGUNTA 12	54
ILUSTRACIÓN 13. PREGUNTA 13	55
ILUSTRACIÓN 14. PREGUNTA 14	55
ILUSTRACIÓN 15. PREGUNTA 15	56
ILUSTRACIÓN 16. PREGUNTA 16	59
ILUSTRACIÓN 17. PREGUNTA 17	59
ILUSTRACIÓN 18. PREGUNTA 18	60
ILUSTRACIÓN 19. PREGUNTA 19	60
ILUSTRACIÓN 20. PREGUNTA 20	61

Introducción

Contar con servicios básicos como agua potable, saneamiento, energía eléctrica, recolección de basura y conectividad digital no es solo una necesidad material que influye en la vida cotidiana, sino una condición indispensable para poder ejercer de forma real los derechos humanos.

Por ello cuando esos servicios llegan mal, de forma irregular o simplemente no llegan, como sucede con frecuencia en sectores vulnerables del cantón Eloy Alfaro, especialmente en lugares como Borbón y Valdez.

El cantón Eloy Alfaro, que se reconoce por su diversidad cultural, su riqueza natural y su identidad afrodescendiente fuertemente arraigada, ha sido históricamente dejado de lado por el Estado ecuatoriano, sin embargo, sus comunidades han desarrollado formas propias de organización y estrategias de resistencia que demuestran una gran capacidad de actuar frente al abandono.

En ese sentido, este estudio no solo busca mostrar las contradicciones entre lo que dice la Constitución de la república y lo que realmente se vive en el territorio, sino también aportar ideas concretas y adaptadas al contexto para que, desde un enfoque que sea jurídico, participativo y centrado en los derechos, se pueda avanzar en el cumplimiento real de los derechos que están ligados al Buen Vivir.

Por eso, el objetivo general de esta investigación es analizar de forma amplia cómo la falta de servicios básicos en el cantón Eloy Alfaro ha influido en la vulneración de derechos constitucionales, reconociendo cuáles son los derechos más afectados y qué condiciones sociales, económicas y ambientales se han generado a partir de esta situación, con el fin de plantear propuestas que sirvan de guía para las autoridades, las organizaciones comunitarias y la ciudadanía en general, apuntando a un cambio profundo que tenga como base la justicia, la equidad en el territorio y el respeto absoluto a la dignidad de las personas.

En cuanto a la forma en que está organizado este trabajo, se centrará en explicar el Buen Vivir como un principio constitucional, abordando tanto su raíz andina como su integración en la Constitución de la república del 2008, se analizará cómo los servicios básicos deben ser entendidos como derechos imprescindibles, considerando lo que dice la Constitución de la república y también lo que establecen los estándares internacionales, desarrollando principios como la progresividad, la universalidad y la no regresión, junto con los mecanismos que permiten exigirlos legalmente.

Se ofrecerá un diagnóstico completo del cantón Eloy Alfaro, detallando cómo es su población, su situación económica y social, y mostrando con evidencia las brechas históricas

en el acceso a los servicios básicos, colocándolo como parte de un patrón estructural de exclusión territorial en la provincia de Esmeraldas, se analiza la dimensión jurídica de los derechos sociales, las trabas estructurales que dificultan su cumplimiento en zonas rurales y los mecanismos judiciales disponibles para protegerlos, subrayando que se requiere una mirada especial para territorios que han sido históricamente marginados, se examinarán los efectos sociales, económicos y ambientales que provoca la ausencia de servicios básicos, señalando cómo impacta en la educación, el empleo y la salud, además del deterioro ambiental y la percepción generalizada de abandono por parte del Estado, que afecta la confianza de las comunidades en las instituciones.

Problema

En el Ecuador, la Corte constitucional reconoce de forma expresa que el Buen Vivir constituye un eje primordial que debe orientar el accionar del Estado, estableciendo derechos interdependientes que deben garantizarse para asegurar condiciones de vida dignas, justas y sostenibles para toda la población, lo que implica que servicios como el agua potable, el saneamiento básico, la electricidad, la gestión adecuada de residuos y la conectividad no pueden considerarse simples prestaciones técnicas sino garantías esenciales para el ejercicio pleno de los derechos constitucionales; pese a aquello, esta aspiración se distancia de la realidad cuando se observa con detenimiento la situación de territorios históricamente excluidos, como el cantón Eloy Alfaro en la provincia de Esmeraldas, donde la prestación de estos servicios se caracteriza por una cobertura limitada, una calidad deficiente y una gestión institucional marcada por la precariedad, la improvisación y, en muchos casos, el olvido estatal.

Este contexto de abandono y deficiencia estructural en la provisión de servicios básicos ha provocado que cientos de familias enfrenten cotidianamente dificultades para acceder a condiciones mínimas de salubridad, seguridad, movilidad y desarrollo, afectando no solo su bienestar físico y emocional, sino también sus oportunidades educativas, laborales y de participación política, lo cual vulnera de forma directa el principio de igualdad y no discriminación previsto en la Constitución de la república y evidencia una clara fractura entre los mandatos normativos del Estado y la ejecución real de políticas públicas en el territorio; en este escenario, se vuelve evidente que no se trata simplemente de una falta de infraestructura o de inversión, sino de una problemática multidimensional que pone en crisis el cumplimiento efectivo de los derechos del Buen Vivir, al tiempo que perpetúa un círculo de exclusión que afecta especialmente a poblaciones rurales, afrodescendientes y de bajos recursos (Cuestas, 2020).

A pesar de que la Constitución de la república, en sus artículos 3, 14, 66 y 275 al 278, donde nos mencionan que los deberes primordiales del Estado es garantizar y defender el goce de los derechos de la seguridad, la alimentación, entre otros que garantizan una vida digna, además, el reconocimiento de vivir en ambientes sanos. Todo esto para garantizar una mejor calidad de vida. Estableciendo la obligación del Estado de garantizar estos derechos, y de que el marco normativo nacional e internacional reconoce el acceso a los servicios básicos como un componente esencial del desarrollo humano, la distancia entre la norma y la realidad territorial es abismal, lo cual justifica la necesidad de una investigación profunda que, desde una mirada jurídica, social y territorial, permita identificar con claridad cuáles son los derechos vulnerados, cómo perciben los habitantes esta situación, qué consecuencias genera en su vida cotidiana y qué mecanismos podrían ser implementados para transformar esta realidad desde una perspectiva de justicia social y equidad territorial.

En consecuencia, el problema de investigación que se plantea gira en torno a la siguiente cuestión central: ¿Cómo incide la falta o deficiente prestación de servicios básicos en la vulneración de los derechos constitucionales del Buen Vivir de los habitantes de las parroquias Borbón y Limones del cantón Eloy Alfaro, durante el año 2022?

Justificación

El presente estudio cobra especial importancia en el marco jurídico y social porque se adentra en una problemática que, más que un hecho aislado, es una realidad estructural que golpea la vida cotidiana de miles de habitantes del cantón Eloy Alfaro. La precariedad en la prestación de los servicios básicos frena el desarrollo integral de las personas, además de que representa una vulneración permanente de los derechos reconocidos por la Constitución del Ecuador, particularmente bajo la visión del Buen Vivir.

Además, se lo debe entender no como una simple aspiración idealista, sino como un mandato concreto que compromete al Estado a garantizar condiciones de vida dignas, sostenibles, equitativas y respetuosas con la diversidad cultural y territorial del país, especialmente en aquellas zonas históricamente excluidas del modelo de desarrollo nacional. Este problema no puede verse únicamente como una falta técnica o como un retraso de gestión, sino a causas estructurales que serán desarrolladas y analizadas en el presente trabajo.

El artículo 275 de la Constitución de la república (2008) establece que el régimen de desarrollo tiene como fin la realización del Buen Vivir a través del ejercicio pleno de los derechos, entre ellos, el acceso a servicios públicos de calidad, lo que implica que la ausencia

o deficiencia de estos no debe interpretarse como un problema meramente administrativo, sino como una falla estructural en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo que justifica una revisión crítica del rol de las instituciones públicas, de la gestión local y de los mecanismos de exigibilidad ciudadana frente a los derechos vulnerados, más aún si se considera que esta situación persiste pese al reconocimiento normativo y al diseño de políticas públicas supuestamente orientadas al cierre de brechas.

Desde una perspectiva académica y jurídica, la investigación se justifica además por su contribución al debate sobre la efectividad de los derechos sociales, cuya realización depende no solo de su proclamación normativa sino de su aplicación real en los territorios, siendo el caso del cantón Eloy Alfaro un ejemplo paradigmático de cómo las desigualdades regionales, la debilidad institucional y la falta de inversión pública, configuran un escenario de injusticia territorial que afecta directamente a poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre ellas comunidades afrodescendientes, rurales y empobrecidas que, a pesar de contar con derechos constitucionales garantizados, enfrentan cotidianamente condiciones de vida que contradicen el mandato del Buen Vivir.

Los hallazgos obtenidos con la presente investigación servirán para que con una mayor precisión se pueda resaltar las prioridades de un conjunto de comunidades afrodescendiente las cuales se han encontrado invisibilizadas a los ojos del gobierno y subordinados a los caprichos de la sociedad hegemónica, teniendo la posibilidad de que este estudio sea una pieza angular para un verdadero progreso hacia el estado constitucional de derechos tan mencionado en nuestra Carta Magna.

Por ello este trabajo se convierte, en una herramienta necesaria para generar un diagnóstico jurídico-social riguroso, que permita no solo visibilizar esta problemática con base en datos, testimonios y análisis normativo, sino también formular recomendaciones concretas que puedan ser útiles para representantes sociales, organizaciones benéficas y actores comunitarios que buscan transformar la lamentable realidad desde una lógica de derechos, justicia social y desarrollo equitativo.

Además, se espera que los resultados de esta investigación contribuyan a fortalecer el marco de exigibilidad de los derechos colectivos, así como a abrir espacios de reflexión y acción tanto en el ámbito académico como en la planificación pública.

Objetivo general:

Analizar jurídicamente la incidencia de la carencia de servicios básicos en la vulneración de los derechos constitucionales del Buen Vivir y en la calidad de vida de los habitantes del cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, durante el año 2022, a partir de

una investigación territorial que permita sustentar recomendaciones normativas y sociales orientadas a su garantía efectiva.

Objetivos específicos:

1. Identificar los derechos constitucionales que se ven afectados como consecuencia de la deficiente provisión de servicios básicos en el cantón Eloy Alfaro.
2. Analizar las percepciones y necesidades de la población del cantón Eloy Alfaro respecto al acceso, cobertura y calidad de los servicios básicos, desde una perspectiva de exigibilidad de derechos.
3. Evaluar los efectos sociales, económicos y ambientales, asociados a la carencia de servicios básicos en las localidades del cantón Eloy Alfaro en su cabecera cantonal Valdez y su parroquia Borbón.
4. Formular recomendaciones dirigidas a mejorar la provisión de servicios básicos en el cantón Eloy Alfaro, a través de medidas jurídicas, administrativas y comunitarias que contribuyan al cumplimiento de los derechos del Buen Vivir.

Capítulo I

Marco Teórico

1. El Buen Vivir como principio constitucional en el Ecuador

1.1. Origen filosófico y cosmovisión ancestral del Sumak Kawsay

El *Sumak Kawsay*, traducido del kichwa como “vida en plenitud” o “vida armónica”, nace de la memoria ancestral de los pueblos indígenas andinos y amazónicos, y se expresa como una forma de entender la existencia que rompe con el modelo individualista, jerárquico y productivista del desarrollo occidental. (Huanacuni, 2020)

A diferencia de las visiones modernas que miden el bienestar en función del consumo o el crecimiento económico, este concepto plantea una forma de vivir centrada en el equilibrio con la Pachamama, el respeto por los ritmos de la tierra y la armonía entre los miembros de la comunidad; en tal sentido, se expresa en prácticas concretas como el trabajo colectivo, la justicia comunitaria, la espiritualidad vinculada al territorio y la transmisión oral de saberes ancestrales (Arteaga, 2019).

Más allá de su origen cultural, esta concepción ha sido resignificada en el aspecto político y jurídico ecuatoriano como parte de una propuesta civilizatoria alternativa; desde el constitucionalismo intercultural, el Sumak Kawsay representa un horizonte normativo que interpela al modelo económico dominante y plantea nuevas formas de organizar la vida colectiva, donde el centro no es el mercado ni el capital, sino la regeneración de los vínculos entre las personas y su entorno natural (Redrobán, 2022).

Este horizonte, anclado en la historia de lucha de los pueblos originarios, ha sido interpretado desde distintas corrientes críticas como una forma de resistencia a la lógica del desarrollo neoliberal; su inclusión en la Constitución del Ecuador (2008), no fue meramente simbólica, en vista de que abrió paso a un cambio de paradigma jurídico, en el cual la Pachamama es reconocida como sujeto de derechos y el bienestar colectivo adquiere centralidad en la formulación de políticas públicas (Boaventura, 2019).

Sin embargo, traducir el Sumak Kawsay como “Buen Vivir” implica riesgos de vaciamiento semántico; insertarlo dentro de categorías estatales o marcos jurídicos convencionales puede restarle profundidad y sentido, sobre todo si se lo reduce a un eslogan de desarrollo sostenible; por lo cual, se ha enfatizado la importancia de resguardar su pluralidad de significados y su raíz epistemológica indígena, evitando interpretaciones domesticadas que diluyan su potencial transformador (Cuestas, 2020).

Por lo mencionado, el Sumak Kawsay no es únicamente un legado filosófico o cosmovisional, se trata de una categoría jurídica y política que, al ser incorporada en el texto constitucional, exige reinterpretar las relaciones entre el Estado, la sociedad y la naturaleza desde una lógica intercultural, biocéntrica y solidaria.

1.2. Incorporación del Buen Vivir en la Constitución de la república de 2008

Uno de los elementos que consolida la originalidad y profundidad de la Constitución de Montecristi (2008) radica en la creación de un catálogo de derechos bajo el eje estructural del Buen Vivir, el cual aparece como un sistema jurídico autónomo que ordena la acción estatal, orienta la política pública y puede ser exigido judicialmente conforme al principio de plena justiciabilidad de todos los derechos, según lo establece el propio texto constitucional en su artículo 11.

Este conjunto de derechos se encuentra sistematizado en el Título II, Capítulo Segundo, titulado explícitamente como Derechos del Buen Vivir, donde se articulan principios, garantías y obligaciones orientados a asegurar condiciones materiales y simbólicas para que las personas y colectividades puedan vivir en plenitud, en armonía consigo mismas, con los demás y con la naturaleza (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En primer lugar, la Sección Primera sobre Agua y Alimentación establece avances significativos que rompen con la visión utilitaria de los recursos naturales y con la lógica de mercado aplicada a los servicios esenciales; el artículo 12 reconoce al agua como “un derecho humano fundamental e irrenunciable” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). declarando que es un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, lo cual representa una ruptura total con el régimen anterior de la Constitución de 1998, en la que el agua no era reconocida como derecho autónomo más bien como un medio para alcanzar otros derechos, mientras que en el texto actual se define con claridad el sujeto titular del derecho, el contenido mínimo garantizado y los obligados a su cumplimiento, por lo cual puede ser exigido judicialmente.

El artículo 13 complementa este enfoque al establecer el derecho a una alimentación sana, suficiente y nutritiva, con énfasis en la producción local y en la correspondencia cultural de los alimentos, lo cual incorpora la categoría de soberanía alimentaria (no solo como meta productiva sino como principio ético-político) que fortalece la autonomía de las comunidades, preserva las tradiciones alimenticias, y articula una crítica estructural al modelo agroindustrial global. Esta soberanía alimentaria se desarrolla además en el Capítulo Tercero del Título VI, dentro del Régimen de Desarrollo, evidenciando su centralidad para una vida digna (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En la Sección Segunda sobre Ambiente Sano, el artículo 14 reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, declarando de interés público no solo la preservación del ambiente, sino también la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio genético del país, lo cual fortalece la perspectiva biocéntrica del Buen Vivir, en cuanto a que la naturaleza no es solo fuente de recursos sino sujeto de derechos y espacio vital compartido, lo cual tiene especial relevancia al vincular la dimensión ecológica con el Sumak Kawsay, entendiendo que no puede haber vida plena sin equilibrio con los sistemas naturales, lo que refuerza la integración conceptual entre derechos humanos y derechos de la naturaleza como parte de un mismo marco ético (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por su parte, la Sección Tercera sobre Comunicación e Información reafirma la integralidad del Buen Vivir al reconocer el derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, la creación y uso equitativo de medios de comunicación y frecuencias, y la plena inclusión comunicacional de personas con discapacidad, lo cual protege la libertad de expresión y garantiza condiciones reales para la participación cultural, política y simbólica de todos los sectores sociales, reconociendo la pluralidad lingüística y semiótica del Ecuador, y permitiendo así que el Buen Vivir se exprese también en la esfera de la palabra, la imagen y el pensamiento colectivo (Huanacuni, 2020).

Lo mencionado, pone en evidencia que la Constitución vigente incorporó el Buen Vivir como un principio general y lo tradujo en un sistema de derechos sustantivos que afectan directamente la forma en que se conciben y se prestan los servicios públicos básicos, como el agua, la alimentación, el ambiente y la comunicación, los cuales ya no son vistos como prestaciones discrecionales del Estado o como bienes comerciables, sino como derechos fundamentales, interdependientes y exigibles, cuya garantía constituye una condición sine qua non para lograr una vida en dignidad.

1.3. El Buen Vivir como criterio de evaluación de políticas públicas

La consagración del Buen Vivir como principio constitucional además de ser un cambio en la orientación axiológica del Estado ecuatoriano, establece un nuevo marco de referencia para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, las cuales deben dejar de ser instrumentos técnicos subordinados al crecimiento económico o a intereses mercantiles para convertirse en mecanismos al servicio de la vida digna, del bienestar colectivo y de la sostenibilidad ecológica, en consonancia con los mandatos establecidos en el artículo 275 de la Constitución de la república (2008), que señala que el desarrollo debe

orientarse al Buen Vivir y que este debe alcanzarse a través de la garantía de los derechos, el respeto a la diversidad, la equidad y la protección del ambiente.

Lo cual supone que las políticas públicas ya no pueden medirse únicamente a partir de indicadores cuantitativos de eficiencia, cobertura o rentabilidad, sino que deben evaluarse desde una perspectiva cualitativa e integral que permita valorar en qué medida las acciones estatales contribuyen a la realización de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, tales como el acceso al agua, a la alimentación, a la salud, a la educación, a la vivienda, a la comunicación, a un ambiente sano y a la participación activa de las personas en los procesos de toma de decisiones que afectan su vida comunitaria y territorial.

En este sentido, el Buen Vivir se configura como un criterio evaluativo transversal que permite analizar los resultados de las políticas públicas, y también sus procesos, su coherencia con los principios constitucionales, su impacto territorial, su pertinencia cultural y su capacidad de fortalecer el tejido comunitario, la equidad social y la armonía ecológica, lo cual implica una transformación en los instrumentos tradicionales de evaluación, los cuales deben incorporar dimensiones éticas, interculturales, intergeneracionales y de equidad estructural para reflejar adecuadamente los objetivos del desarrollo definido en clave constitucional (Huanacuni, 2020).

Por ejemplo, una política de prestación de servicios básicos no debería considerarse exitosa únicamente por su cobertura o número de beneficiarios, sino por su capacidad de garantizar condiciones reales para una vida digna, de respetar la diversidad cultural de los territorios, de promover la participación ciudadana en su diseño y ejecución, y de contribuir al equilibrio con la naturaleza. En ese sentido, el Buen Vivir exige que la evaluación de políticas públicas sea sensible a las particularidades territoriales, al conocimiento ancestral, al enfoque de género, y a la articulación entre lo local y lo nacional, superando así los enfoques estandarizados y lineales que dominan aún muchos espacios institucionales.

La Senplades (hoy Planifica Ecuador) ha desempeñado un rol fundamental en este proceso, al haber impulsado el Plan Nacional para el Buen Vivir (2017) como principal instrumento de planificación estatal en los años posteriores a la aprobación de la Constitución de la república (2008), lo cual fue un intento significativo por aterrizar el principio constitucional del Sumak Kawsay en planes operativos concretos, con metas, indicadores y objetivos alineados con los derechos constitucionales, si bien con limitaciones y tensiones derivadas de las propias estructuras burocráticas, las presiones económicas y los modelos extractivistas que han continuado predominando en el país.

A pesar de estos retos, el Buen Vivir continúa siendo una herramienta potente de evaluación crítica de las políticas públicas, ya que permite cuestionar las lógicas tecnocráticas, revalorizar los saberes comunitarios, y situar el bienestar colectivo (en su dimensión económica, social, ambiental, cultural y espiritual) como el verdadero fin del quehacer estatal. En esta línea, evaluar políticas públicas desde el Buen Vivir no es únicamente una tarea técnica, sino un ejercicio político de transformación institucional, de democratización del Estado y de reparación histórica hacia los pueblos y territorios marginados por los modelos desarrollistas clásicos.

2. Servicios básicos como derechos fundamentales

2.1. Reconocimiento constitucional y desarrollo normativo de los servicios básicos en Ecuador

En el contexto del Estado constitucional de derechos y justicia que rige desde la Constitución de la República del Ecuador (2008), los servicios básicos dejaron de ser concebidos como simples prestaciones técnicas administradas por el aparato estatal o entregadas por el mercado bajo criterios de eficiencia, para convertirse en derechos sociales fundamentales, estrechamente vinculados con la dignidad humana, el principio del Buen Vivir y la garantía de igualdad material; lo cual implica que el acceso a servicios como agua potable, saneamiento, energía eléctrica, salud, educación, alimentación, comunicación y tecnologías de la información no depende de la discrecionalidad de las autoridades ni de la capacidad de pago de las personas, sino que constituyen prerrogativas exigibles cuyo cumplimiento debe ser universal, continuo y equitativo.

Desde el plano jurídico, estos derechos configuran obligaciones positivas para el Estado, que debe abstenerse de obstaculizar su ejercicio y además desplegar políticas públicas, asignar recursos y diseñar sistemas que garanticen su cobertura efectiva, especialmente para los sectores históricamente excluidos; de manera tal que el artículo 3 de la Constitución de la República (2008), establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el goce de derechos como la educación, la salud, el agua y la seguridad social, mientras que el artículo 314 ratifica que la provisión de servicios públicos debe regirse por principios de calidad, eficiencia, continuidad, equidad y sostenibilidad, con atención prioritaria a personas y territorios en situación de vulnerabilidad.

El agua potable, por ejemplo, ocupa un lugar central en el marco jurídico ecuatoriano, ya que el artículo 12 la reconoce como un derecho humano básico, irrenunciable y ajeno a cualquier intento de mercantilización. Lo que significa que no puede ser privatizada y se reafirma su condición de bien común que pertenece a todos; en la misma línea, el artículo 13

protege el derecho a una alimentación suficiente, adecuada y respetuosa de la cultura de cada pueblo, mientras que el artículo 14 asegura el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, elemento imprescindible para sostener el Buen Vivir en armonía con la naturaleza. A su vez, el artículo 16 reconoce el derecho a una comunicación libre, intercultural y participativa, incluyendo el acceso universal a tecnologías de la información como componente esencial de la ciudadanía en la era digital; por último, los artículos 26 y 32 reconocen la educación y la salud, respectivamente, como derechos garantizados por el Estado mediante servicios gratuitos, integrales, interculturales y oportunos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este enfoque constitucional ha sido desarrollado mediante leyes orgánicas y cuerpos normativos que operativizan estas garantías; entre ellos, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (2009) establece que las empresas estatales deben gestionar servicios públicos con criterios de equidad, sostenibilidad y transparencia, priorizando la satisfacción de necesidades colectivas y la reinversión social de excedentes; por su parte, el COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 2010), asigna competencias específicas a los gobiernos autónomos descentralizados para asegurar servicios como agua potable, alcantarillado, gestión ambiental y recolección de residuos, promoviendo una gestión cercana a las realidades territoriales, basada en la participación ciudadana y el principio de corresponsabilidad.

En el área de la salud, la Ley Orgánica de la Salud (2006), establece un sistema nacional con enfoque universal, gratuito, intercultural y regulado, garantizando el acceso continuo a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación; dicha norma también impone obligaciones claras a las entidades prestadoras, públicas o privadas, y reconoce derechos de los usuarios como el respeto a la dignidad, la atención sin discriminación y el consentimiento informado.

Desde una perspectiva social, la provisión de servicios básicos es una condición estructural para reducir la pobreza, enfrentar la exclusión y promover la cohesión comunitaria; la ausencia o deficiencia de estos servicios genera efectos concretos en los territorios más olvidados del país, como el cantón Eloy Alfaro, donde las brechas persistentes en acceso al agua segura, educación de calidad, salud integral y saneamiento adecuado impiden el ejercicio real de los derechos más elementales, dicha realidad exige al Estado actuar como proveedor, pero sobre todo, como garante de derechos, diseñando políticas redistributivas y territoriales que hagan posible un Buen Vivir tangible y no meramente declarativo.

2.2. Estándares internacionales sobre el acceso a servicios esenciales

El acceso universal, equitativo y sostenido a los servicios esenciales (tales como agua potable, saneamiento, salud, educación, energía y vivienda) ha sido reconocido de forma progresiva en el marco del derecho internacional de los derechos humanos como un componente fundamental del desarrollo integral y de la dignidad humana, consolidándose a lo largo de las últimas décadas un conjunto de estándares internacionales que vinculan a los Estados con obligaciones claras de respeto, protección y garantía de dichos servicios como condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de otros derechos, especialmente en contextos de pobreza, exclusión estructural y vulnerabilidad.

Uno de los instrumentos más relevantes en esta materia es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1996), cuyo artículo 11 reconoce expresamente el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, mientras que su artículo 12 reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, implicando con ello el acceso a servicios sanitarios, agua limpia, condiciones higiénicas y atención médica oportuna, todo lo cual constituye una obligación jurídica para los Estados parte.

En este marco, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) ha emitido observaciones generales que aclaran el contenido normativo de estos derechos. Por ejemplo, la Observación General N.º 15 (2002) establece que el derecho humano al agua es indispensable para una vida en dignidad, prohibiéndose toda forma de discriminación en su distribución y reconociendo que los Estados deben adoptar medidas legislativas, presupuestarias y administrativas para asegurar su cumplimiento progresivo.

Adicionalmente, organismos del sistema interamericano como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han comenzado a construir una jurisprudencia emergente que reconoce los servicios esenciales como dimensiones sustantivas de derechos humanos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), especialmente en casos de pueblos indígenas, niños, personas con discapacidad o poblaciones rurales marginadas, lo cual implica que la privación sistemática o discriminatoria de servicios básicos puede constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante, o una violación al derecho a la vida digna.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados en el marco de la Agenda 2030 por todos los Estados miembros de la ONU, han reforzado esta visión normativa al establecer metas vinculadas directamente con el acceso a servicios esenciales, tales como el ODS 6 (agua limpia y saneamiento), el ODS 3 (salud y bienestar), el ODS 4 (educación de calidad), el ODS 7 (energía asequible y no contaminante) y el ODS 11 (ciudades y comunidades

sostenibles), los cuales deben ser implementados por los Estados a través de planes de acción nacionales con enfoque de derechos, igualdad de género, sostenibilidad ambiental e inclusión de grupos históricamente discriminados (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, 2023).

2.3 Mecanismos de exigibilidad jurídica y constitucional de los derechos sociales

Una de las transformaciones más profundas que introduce el Estado constitucional de derechos en el Ecuador radica en el reconocimiento de que los derechos sociales, como el acceso a la salud, a la educación, al agua potable o a los servicios básicos esenciales, no son simples aspiraciones morales o promesas programáticas sujetas a la discrecionalidad de los gobiernos, son derechos fundamentales plenamente justiciables, cuyo cumplimiento puede ser exigido directamente ante las autoridades judiciales y constitucionales, incluso en ausencia de una ley específica que los regule o los desarrolle, tal como lo establece el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República (2008), al señalar que los derechos serán de cumplimiento directo e inmediato, sin necesidad de desarrollo normativo adicional.

Esta concepción ha sido respaldada y desarrollada por la Corte Constitucional del Ecuador en diversas decisiones, entre ellas la Sentencia No. 001-10-SIN-CC (2010), en la cual se sostuvo que los derechos sociales tienen un contenido esencial que no puede ser vulnerado ni restringido por razones presupuestarias, y que el principio de justiciabilidad plena obliga al Estado a adoptar medidas concretas y efectivas para garantizar su ejercicio real. En esa misma línea argumentativa, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha señalado que la omisión prolongada del Estado frente a poblaciones vulnerables puede constituir una violación directa de derechos como la salud, el agua y una vida digna, que impone a los Estados la obligación jurídica de actuar con diligencia, progresividad y sin regresiones. Esta doctrina ha sido recogida en la Observación General No. 15 del CDESC (2003), donde se afirma que el derecho al agua, por ejemplo, es indispensable para vivir con dignidad y que su privación sistemática configura una transgresión a los derechos humanos que exige una respuesta estructural por parte del Estado.

El mecanismo más comúnmente utilizado para exigir estos derechos es la acción de protección, regulada en el artículo 88 de la Constitución de la República (2008), la cual procede contra todo acto u omisión de autoridad pública que vulnere o amenace con vulnerar derechos constitucionales, incluyendo expresamente los derechos sociales, tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional al admitir su uso frente a deficiencias estructurales en la prestación de servicios públicos, especialmente cuando afectan a personas o colectivos históricamente excluidos.

También resulta procedente la acción extraordinaria de protección, prevista en el artículo 94 *ibidem*, mediante la cual puede impugnarse una sentencia judicial que haya desconocido el contenido esencial de un derecho social, por ejemplo, al rechazar la atención médica urgente de una persona en situación de pobreza o al no garantizar el acceso al agua de una comunidad rural, vulnerando así los principios de igualdad, dignidad y vida digna (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Cabe destacar en este punto, que de manera complementaria, la acción por incumplimiento, prevista en el artículo 93, puede ser interpuesta cuando una autoridad pública incumple normas constitucionales o legales, sentencias o resoluciones que reconocen derechos, lo cual permite exigir el cumplimiento efectivo de decisiones vinculantes en materia de salud, saneamiento, vivienda o cualquier otro servicio esencial que el Estado esté obligado a garantizar, por lo que esta acción se ha convertido en una herramienta jurídica poderosa para comunidades que, habiendo obtenido fallos favorables, enfrentan la inercia institucional o la negligencia administrativa que impide la ejecución de medidas ya reconocidas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

No obstante, la garantía formal de exigibilidad solo adquiere verdadero sentido cuando se analiza en relación directa con las condiciones concretas de vida en los territorios históricamente postergados, como ocurre en el cantón Eloy Alfaro, donde aún persisten serias limitaciones en el acceso a servicios básicos esenciales, particularmente en sectores rurales y periféricos; en varias comunidades de este cantón, se han reportado casos de abastecimiento irregular de agua potable, instalaciones sanitarias deterioradas, escuelas con infraestructura precaria y centros de salud sin personal médico permanente, lo que representa una vulneración directa de derechos constitucionales que no puede normalizarse ni justificarse por razones administrativas o presupuestarias (Prefectura de Esmeraldas, 2025).

En este contexto, la acción de protección se ha convertido en una herramienta clave para reclamar la intervención del Estado frente a la omisión prolongada de sus deberes, como en los casos donde la falta de agua ha obligado a comunidades enteras a depender de tanqueros particulares o fuentes contaminadas, poniendo en riesgo su salud; de igual manera, la acción por incumplimiento cobra fuerza cuando instituciones locales no ejecutan sentencias o medidas previamente dispuestas por jueces constitucionales, como ha ocurrido en procesos relacionados con la dotación de insumos médicos o el mantenimiento de sistemas de alcantarillado.

Por eso, en territorios como Eloy Alfaro, la exigencia de los derechos sociales no puede quedarse en lo formal ni en lo meramente declarado, debe asumirse como un proceso vivo donde se combinan acciones judiciales, administrativas y sobre todo comunitarias para

enfrentar las desigualdades que, de manera estructural, siguen negando a muchas familias una vida digna. Desde esta mirada, el análisis jurídico necesita ir de la mano con un enfoque territorial e intercultural que tome en cuenta las brechas históricas de acceso y que impulse respuestas institucionales acordes con la urgencia de las necesidades que cada comunidad arrastra y padece.

Además del plano jurisdiccional, también existen mecanismos políticos y administrativos de exigibilidad, como la participación ciudadana en procesos de control social, la denuncia ante defensorías del pueblo o comités locales de derechos, y la incidencia mediante acciones colectivas, todo lo cual refuerza el carácter multidimensional de la exigibilidad, entendida no solo como una vía judicial, sino como un proceso político, comunitario y estructural que reclama el cumplimiento sustantivo de los derechos en el territorio; en el plano internacional, las medidas cautelares y decisiones emitidas por organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la CIDH han reforzado la posibilidad de exigir derechos sociales ante instancias supranacionales, sobre todo cuando el sistema interno no ofrece respuestas adecuadas.

3. Desigualdad territorial y exclusión estructural

3.1. El cantón Eloy Alfaro: características demográficas, sociales y económicas

El cantón Eloy Alfaro, ubicado en la zona norte de la provincia de Esmeraldas, constituye una de las jurisdicciones más extensas del país, con una población proyectada de 46.305 habitantes para el año 2022, de los cuales más del 84% reside en áreas rurales (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022). Esta elevada dispersión territorial ha dificultado históricamente la cobertura adecuada de servicios básicos y el acceso equitativo a derechos fundamentales como la salud, el agua potable, el saneamiento y la educación.

Los niveles de pobreza y pobreza extrema se mantienen entre los más altos del país, afectando de forma diferenciada a las comunidades afroecuatorianas (que representan el 64,1% de la población) y a los pueblos indígenas Chachi y Épera, que constituyen aproximadamente el 16,8% (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2010). Estos grupos minoritarios han tenido que convivir con el olvido institucional los cuales se ve representado en estadísticas de analfabetismo, desnutrición crónica en la niñez y viviendas en condiciones precarias, delincuencia juvenil las cuales golpean con mucha más fuerza a las parroquias rurales.

El acceso a servicios públicos indispensables para una vida digna como son: agua limpia, sistema de alcantarillado, recolección de residuos, centros de salud con personal competente y escuelas con condiciones básicas de infraestructura. Existen comunidades que aún dependen de fuentes contaminadas de agua superficial, letrinas rudimentarias y centros

educativos que carecen de materiales, personal o instalaciones adecuadas, lo cual vulnera de manera sistemática el derecho al Buen Vivir garantizado en la Constitución de la República.

A esta situación se suma la débil presencia institucional del Estado, cuya intervención ha sido históricamente fragmentaria y reactiva; lo cual ha propiciado la proliferación de actividades ilegales como la minería informal y el narcotráfico, generando nuevas formas de violencia, conflictividad social y deterioro del tejido comunitario, particularmente en sectores ribereños y zonas de frontera (Velasco, 2023).

No obstante, pese a este escenario de exclusión prolongada, las comunidades locales han demostrado una notable capacidad de organización y resiliencia, defendiendo sus formas de vida, expresiones culturales y territorios ancestrales, mediante iniciativas comunitarias de autogestión, educación alternativa, agricultura familiar y participación social, lo cual representa un capital social valioso para cualquier política pública que pretenda reducir brechas y garantizar derechos desde un enfoque territorial, intercultural y participativo.

3.2. Brechas históricas e indicadores de acceso a servicios básicos en Esmeraldas

La distribución desigual de los servicios públicos en Ecuador es el resultado de un entramado histórico de exclusión estructural y desigualdad territorial que ha perpetuado disparidades significativas entre regiones, zonas urbanas y rurales, y grupos poblacionales. Este fenómeno se manifiesta en la limitada cobertura y calidad de servicios esenciales como agua potable, saneamiento, salud, educación y energía, afectando desproporcionadamente a las poblaciones indígenas, afrodescendientes y rurales (Mideros & Sánchez, Pobreza y Desigualdad: análisis de brechas, 2024).

De acuerdo con el informe “Brechas estructurales en el Ecuador: barreras para el desarrollo” de Mideros y Fernández (2024), la desigualdad territorial se refleja en que la mayor parte de la infraestructura y los servicios se concentran en las ciudades, mientras que las zonas rurales (sobre todo en la Amazonía y la Costa) siguen enfrentando carencias; situación que se agrava por la histórica dependencia del país de la extracción de productos primarios y por la diversidad de su estructura productiva, factores que han impedido un desarrollo equilibrado entre todas las regiones.

El acceso al agua potable es un claro ejemplo de esta desigualdad. Mientras que en las zonas urbanas la cobertura alcanza el 95,89%, en las zonas rurales apenas llega al 42,86%, según datos del INEC (2022), lo que refleja la incapacidad del Estado para proporcionar servicios públicos de manera equitativa y eficiente, afectando principalmente a las poblaciones más vulnerables.

En el marco de la salud, las barreras económicas, culturales y geográficas limitan el acceso a servicios adecuados, especialmente para la población pobre que vive en zonas rurales, mayoritariamente indígena; la descentralización del sector salud no ha contado con decisiones políticas acordes, lo que ha repercutido en la calidad de atención y en los niveles de cobertura de servicios que no responden adecuadamente a las necesidades de estas poblaciones (Mideros & Fernández, 2022).

La educación también refleja estas brechas históricas, las zonas rurales enfrentan limitaciones en infraestructura escolar, recursos educativos y personal docente capacitado, lo que impacta directamente en el rendimiento académico y las oportunidades futuras de la población estudiantil proveniente de estas regiones (Mideros & Sánchez, 2024).

Lo mencionado, limita el acceso a servicios básicos y también perpetúan ciclos de pobreza y exclusión social, la falta de inversión en infraestructura y servicios en las regiones más desfavorecidas impide que sus habitantes puedan ejercer plenamente sus derechos y alcanzar una vida digna, en contravención de los principios del Buen Vivir consagrados en la Constitución ecuatoriana.

La provincia de Esmeraldas, la cual se encuentra situada en la región noroccidental de la república del Ecuador, ha enfrentado complicaciones con respecto al acceso de servicios básicos, lo cual se ve reflejado en desigualdades históricas y territoriales aún presentes en el país; los datos del VIII Censo de Población y VII de Vivienda (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022), muestran brechas marcadas en la cobertura de servicios esenciales como agua potable, alcantarillado, recolección de basura y energía eléctrica, en contraste con los promedios nacionales.

A nivel nacional, el 84,2% de los hogares tiene acceso al agua mediante la red pública; en cambio, en Esmeraldas la cobertura es más baja y queda por debajo del promedio, lo que evidencia la necesidad urgente de invertir en infraestructura hídrica; no se trata solo de una carencia técnica, es la garantía efectiva de un derecho humano reconocido en el artículo 12 de la Constitución ecuatoriana (2008).

El acceso a sistemas de alcantarillado es otro indicador crítico, mientras que a nivel nacional la cobertura alcanza el 65,8%, en Esmeraldas, la proporción de viviendas con acceso a este servicio es considerablemente menor, evidenciando una carencia en infraestructura sanitaria que afecta la salud pública y el bienestar de la población. (Velasco, 2023, p. 36)

La recolección de residuos sólidos es esencial para mantener entornos saludables. A nivel nacional, el 88,7% de las viviendas dispone de este servicio; en Esmeraldas, la cobertura es inferior, lo que refleja desafíos en la gestión de residuos y la necesidad de fortalecer las

capacidades de los gobiernos locales para brindar este servicio de manera eficiente (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022).

El acceso a la energía eléctrica resulta primordial para impulsar el desarrollo económico y social; en el país, el 97,5% de los hogares dispone de este servicio, y en Esmeraldas la cobertura también es alta; sin embargo, todavía hay comunidades rurales donde la electricidad no llega de manera adecuada, limitando así las posibilidades de aprendizaje, el uso de tecnología y el desarrollo de actividades productivas que podrían mejorar la calidad de vida (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022).

Estos indicadores revelan que, a pesar de los avances a nivel nacional, Esmeraldas continúa enfrentando desafíos significativos en el acceso a servicios básicos. La superación de estas brechas requiere de políticas públicas focalizadas, inversión en infraestructura y fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para garantizar el Buen Vivir de sus habitantes.

4. Derechos sociales y exigibilidad en contextos de vulnerabilidad

4.1. Naturaleza jurídica de los derechos sociales y económicos

Los derechos sociales y económicos, como la salud, la educación, la vivienda o el agua potable, tienen naturaleza jurídica de derechos fundamentales, exigibles ante la justicia constitucional en igualdad de condiciones que los derechos civiles o políticos; esta concepción, consagrada en el artículo 11 numeral 3 de la Constitución del Ecuador (2008), ha sido reforzada por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 001-10-SIN-CC (2010).

En la sentencia mencionada, se estableció que el Estado debe garantizar su contenido esencial mediante medidas legislativas, presupuestarias y judiciales, si bien el principio de progresividad establece que deben cumplirse de forma paulatina, ello no significa que estén sujetos a discrecionalidad estatal ni condicionados exclusivamente al presupuesto, especialmente cuando se afectan poblaciones históricamente excluidas, el enfoque también está respaldado por instrumentos internacionales como el PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1996), cuyo artículo 2 obliga a los Estados parte a adoptar medidas efectivas para asegurar la realización plena de estos derechos.

4.2. El principio de progresividad y no regresividad

En la Constitución de la República ecuatoriana, el principio de progresividad se entiende como un compromiso del Estado de avanzar de manera constante hacia la plena garantía de los derechos sociales; lo que quiere decir que no basta con reconocerlos en el texto legal, deben impulsarse medidas legislativas, presupuestarias y administrativas que amplíen y fortalezcan el acceso a la salud, la educación, la vivienda y los servicios básicos, sobre todo en

aquellos espacios donde la exclusión histórica ha dejado mayores vacíos. Este principio se encuentra expresamente consagrado en el artículo 11, numeral 8, de la Constitución de la República (2008), y su contenido ha sido desarrollado ampliamente por la Corte Constitucional, que lo ha vinculado a la uidea de que los derechos no son concesiones ni metas abstractas, sino garantías efectivas cuyo cumplimiento progresivo es exigible y evaluable en sede judicial.

Este principio fue reiterado también en la Sentencia No. 2006-18-EP/24 (2024), en la que se concluyó que el Estado tiene la carga de demostrar que toda medida regresiva adoptada frente a derechos previamente consolidados se encuentra justificada por una razón imperiosa, y que en ningún caso puede afectar el contenido mínimo del derecho ni reproducir condiciones de desigualdad estructural (Corte Constitucional, 2024). Incluso en ámbitos distintos al social, como el penal, la Corte ha reconocido la vigencia de estos principios, como se observa en la Sentencia No. 69-21-IN/23 (2023), en la que se afirmó que toda reforma normativa que implique retrocesos debe analizarse a la luz del principio de progresividad, como parte del parámetro constitucional de control de leyes.

De manera complementaria, el derecho internacional respalda esta doctrina a través del artículo 2 del PIDESC (1996), en cuya interpretación el CDESC ha sostenido que los Estados deben garantizar la progresividad sin retrocesos injustificados y que, en caso de adoptar medidas regresivas, deben demostrar que han considerado todas las alternativas posibles y que su decisión no agrava la situación de los sectores históricamente excluidos.

En este sentido, el incumplimiento de estos principios por parte del Estado ecuatoriano en zonas como el cantón Eloy Alfaro no constituye un simple rezago administrativo, sino una transgresión directa del mandato constitucional y convencional, que puede ser objeto de acción judicial y corrección estructural, sobre todo cuando la omisión se traduce en la negación cotidiana de servicios esenciales como el agua potable, el saneamiento, la salud o la educación básica.

4.3. Mecanismos constitucionales de exigibilidad y acción judicial

La Constitución del Ecuador (2008) establece que todos los derechos, incluidos los sociales, son de cumplimiento inmediato y exigible judicialmente (art. 11.3), lo cual habilita a cualquier persona o colectivo a recurrir a las instancias jurisdiccionales en caso de vulneración; en el caso de Eloy Alfaro, donde persisten serias deficiencias en el acceso al agua potable, servicios médicos permanentes y educación rural de calidad, estos mecanismos se vuelven esenciales para corregir omisiones estructurales del Estado.

Uno de los mecanismos más relevantes dentro del marco constitucional es la acción de protección (art. 88), que permite reclamar al Estado cuando su falta de respuesta frente a necesidades básicas vulnera derechos fundamentales; en comunidades como Borbón, Colón Eloy o Selva Alegre donde el agua potable llega en tanqueros o se obtiene de fuentes contaminadas, este recurso puede convertirse en una herramienta importante para solicitar medidas cautelares inmediatas y sentencias que obliguen a los GAD o al Ministerio de Salud a implementar soluciones duraderas.

En situaciones donde ya existen sentencias o resoluciones administrativas a favor de las comunidades (como puede ocurrir tras denuncias ante la Defensoría del Pueblo o sentencias de tribunales locales) pero no se ejecutan, procede la acción por incumplimiento (art. 93), lo cual permite exigir al juez constitucional que ordene el cumplimiento forzoso de las decisiones que reconocen derechos vulnerados, como ocurrió en otros cantones rurales del país ante la falta de entrega de medicamentos o la suspensión de obras de saneamiento.

La acción extraordinaria de protección (art. 94) también ha sido invocada cuando sentencias judiciales han negado injustificadamente la atención a personas con enfermedades graves o a familias en situación de pobreza extrema, en el contexto de Eloy Alfaro, esta acción puede ser primordial si, por ejemplo, una resolución judicial niega el acceso a servicios básicos con base en argumentos presupuestarios o formales que invisibilizan la situación de vulnerabilidad del peticionario.

Además, las medidas cautelares constitucionales son especialmente relevantes en zonas de difícil acceso o atención tardía del Estado, pues permiten evitar daños irreparables mientras se resuelve el fondo del litigio; en casos de riesgo sanitario o de afectaciones ambientales producto de actividades extractivas ilegales, como las que ocurren en las riberas de los ríos Santiago y Cayapas, estas medidas pueden impedir que se agrave la afectación al derecho a la salud, al agua o a un ambiente sano.

4.4. Obstáculos estructurales para la garantía de derechos en zonas rurales

A pesar del reconocimiento constitucional amplio de los derechos sociales en el Ecuador y de la existencia de mecanismos de exigibilidad formalmente disponibles, la garantía efectiva de estos derechos en zonas rurales enfrenta barreras estructurales profundas que no pueden ser explicadas únicamente como deficiencias operativas o limitaciones técnicas, sino que responden a una historia prolongada de desigualdad territorial, marginación institucional y ausencia de planificación pública con enfoque de equidad; en estos contextos, el ejercicio real de derechos como la salud, la educación, el agua potable o la conectividad digital se ve

condicionado por factores que reproducen dinámicas de exclusión y profundizan brechas sociales entre el campo y la ciudad.

Entre los principales obstáculos se encuentran las limitaciones de infraestructura básica, que impiden la prestación continua y de calidad de los servicios públicos, en muchos sectores rurales, el acceso al agua segura, al alcantarillado, al transporte público o a centros de atención médica está marcado por la precariedad, la dispersión geográfica y la inexistencia de rutas accesibles, lo cual compromete la vida digna y el cumplimiento de derechos interdependientes como la salud, la educación o el trabajo, según el INEC (2022), mientras en las zonas urbanas la cobertura de agua potable por red pública supera el 90%, en zonas rurales apenas alcanza el 43%, lo que refleja una desigualdad estructural en la provisión de servicios básicos esenciales.

Otro factor relevante es la debilidad institucional de los gobiernos locales, que muchas veces carecen de recursos técnicos, humanos y financieros suficientes para planificar, ejecutar y supervisar la provisión de servicios en su territorio, lo que agrava la dependencia de decisiones centralizadas y limita la autonomía para responder a las necesidades específicas de la población rural. Esta situación es especialmente grave en cantones como Eloy Alfaro, donde los niveles de pobreza, informalidad laboral, analfabetismo y desnutrición infantil se encuentran por encima del promedio nacional, y donde la presencia estatal ha sido históricamente intermitente y limitada (Mideros & Sánchez, 2024).

Además, existe una fractura en la articulación intergubernamental, lo que se traduce en superposición de competencias, falta de coordinación entre niveles de gobierno y poca eficacia en la ejecución presupuestaria; a esto se suma el hecho de que muchas políticas públicas no incorporan adecuadamente el enfoque territorial ni mecanismos efectivos de participación comunitaria, lo que deriva en soluciones homogéneas que no responden a la diversidad cultural, económica y geográfica de las comunidades rurales; en ese orden de ideas, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de igualdad sustantiva exige al Estado no solo tratar igual a quienes están en igualdad de condiciones, sino aplicar medidas diferenciadas y acciones afirmativas cuando se trata de poblaciones históricamente excluidas (Sentencia No. 001-10-SIN-CC, 2010).

Por tanto, la garantía de derechos sociales en zonas rurales también se ve obstaculizada por factores culturales y simbólicos, como la discriminación estructural hacia pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, cuyos saberes y formas de vida no son incorporados como legítimos dentro del diseño de las políticas públicas, lo que genera un desajuste entre las necesidades reales del territorio y las soluciones ofertadas por el Estado.

5. Impactos sociales, económicos y ambientales de la carencia de servicios básicos

5.1. Impacto socioeconómico

La ausencia o deficiencia de servicios básicos no solo compromete la salud y el bienestar individual, sino que tiene impactos transversales en ámbitos esenciales del desarrollo humano como la educación, la movilidad y el empleo, afectando de manera más severa a las comunidades rurales y empobrecidas, se debe tener en cuenta que estas dimensiones no pueden analizarse por separado, ya que la falta de agua potable, energía eléctrica, transporte adecuado o conectividad digital genera condiciones de exclusión estructural que restringen el acceso efectivo a derechos sociales interdependientes y profundizan las brechas de desigualdad territorial.

En el aspecto educativo, la carencia de servicios básicos en los hogares y en las instituciones escolares limita gravemente la continuidad del proceso formativo; la falta de electricidad impide el estudio nocturno y restringe el uso de herramientas digitales, mientras que la ausencia de agua o saneamiento en las escuelas afecta la asistencia regular, sobre todo de niñas y adolescentes que enfrentan dificultades adicionales durante el ciclo menstrual o en contextos de inseguridad sanitaria; además, en zonas rurales dispersas como el cantón Eloy Alfaro, la falta de transporte público y de vías en condiciones adecuadas obliga a recorrer grandes distancias a pie, lo que incrementa las tasas de inasistencia, repitencia y abandono escolar, especialmente en niveles de educación básica y media (Mideros & Sánchez, 2024).

En lo que respecta a la movilidad, la precariedad de las vías de acceso y la escasez de transporte público obstaculizan no solo la asistencia a centros educativos, sino también el traslado cotidiano a centros de salud, mercados y espacios de participación comunitaria, lo que restringe la posibilidad de ejercer otros derechos fundamentales como la salud, el trabajo o la participación ciudadana, la movilidad limitada no es un obstáculo neutral, es una condición impuesta por la exclusión geográfica e institucional que afecta principalmente a mujeres, personas adultas mayores, niños y adolescentes que dependen de servicios públicos para desplazarse en condiciones seguras y oportunas.

En cuanto al empleo, la falta de servicios básicos impacta negativamente en la productividad y la generación de oportunidades económicas sostenibles; en territorios sin acceso confiable a energía eléctrica o conectividad digital, el emprendimiento local y el desarrollo de actividades económicas diversificadas resultan prácticamente inviables. Además, las condiciones de informalidad, precariedad laboral y economía de subsistencia se agravan por la ausencia de servicios básicos que impiden, por ejemplo, el procesamiento agroalimentario, el almacenamiento adecuado de productos, la operación de talleres artesanales

o la comercialización por canales digitales, lo que contribuye a la reproducción de ciclos de pobreza intergeneracional y a la migración forzada hacia centros urbanos, lo que debilita el tejido productivo rural y afecta la sostenibilidad demográfica de muchas comunidades (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022).

En este contexto, la Corte Constitucional ha señalado que el derecho al trabajo digno, a la educación y a la movilidad no puede ser comprendido de forma aislada, sino como parte de un entramado de derechos interdependientes cuya realización requiere condiciones materiales mínimas garantizadas por el Estado; en la Sentencia No. 001-10-SIN-CC, la Corte reconoció que la provisión de servicios básicos no es una política opcional, sino un deber constitucional que debe ser cumplido de forma prioritaria en los territorios históricamente excluidos, bajo los principios de igualdad sustantiva, justicia distributiva y no discriminación (Sentencia No. 001-10-SIN-CC, 2010).

La falta de servicios básicos impacta de manera directa y acumulativa en la educación, la movilidad y el acceso a un trabajo digno, efectos que se sienten con mayor crudeza en las zonas rurales donde estas carencias se han vuelto parte de la estructura misma de la vida cotidiana. La ausencia de agua potable, electricidad, transporte público, recolección de residuos y conectividad digital frena el desarrollo personal de quienes viven allí, además de que reduce de forma drástica sus posibilidades de participar plenamente en la vida económica, social y cultural del país.

La movilidad también se ve restringida por la falta de vías transitables, transporte público y planificación territorial inclusiva, las distancias que deben recorrer estudiantes, trabajadores y usuarios de servicios públicos se vuelven intransitables durante temporadas de lluvia o en sectores sin mantenimiento vial; lo que obstaculiza el acceso a centros de salud, espacios educativos y lugares de trabajo, lo que reproduce lógicas de aislamiento territorial y dependencia económica; en cantones como Eloy Alfaro, estas barreras impiden el ejercicio de derechos individuales, sino que dificultan la cohesión comunitaria y el fortalecimiento de redes de apoyo social que son fundamentales en contextos de alta vulnerabilidad.

Por otro lado, la ausencia de servicios básicos tiene efectos sobre la productividad laboral, la generación de ingresos y la sostenibilidad económica, la carencia de electricidad continua o del acceso a internet se convierte en un obstáculo para el desarrollo de actividades productivas, restringiendo las posibilidades de emprendimientos de la población deteniendo así la innovación en sectores de suma importancia como son la pesca, comercio y la agricultura. Esta precariedad en la infraestructura básica condena a amplios sectores de la población a empleos informales, de baja remuneración y escasa protección laboral, lo que profundiza la

desigualdad y restringe las posibilidades reales de movilidad social (Mideros & Fernández, 2022).

Desde el punto de vista constitucional, el acceso a una educación de calidad, a medios de movilidad adecuados y a un empleo digno no puede ser desvinculado de las condiciones materiales que los hacen posibles, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que el cumplimiento efectivo de los derechos sociales exige al Estado garantizar los medios necesarios para su ejercicio real, especialmente en los territorios históricamente excluidos.

5.2. Contaminación, riesgos ambientales y deterioro del entorno

La ausencia o precariedad de servicios básicos en zonas rurales tiene efectos directos no solo sobre el bienestar humano, sino también sobre el equilibrio ecológico y la sostenibilidad ambiental del territorio; la inexistencia de sistemas formales de alcantarillado, recolección de residuos sólidos o redes de agua potable funcionales genera condiciones propicias para la contaminación del suelo, los cuerpos hídricos y el aire, afectando de manera progresiva la salud pública, la biodiversidad local y el derecho colectivo a vivir en un ambiente sano.

Uno de los problemas más graves en este contexto es la disposición inadecuada de los desechos, tanto de hogares como de comercios, que ante la falta de un sistema público eficiente de recolección y tratamiento terminan arrojados a ríos, quebradas o espacios abiertos, lo cual vulnera lo establecido en el artículo 14 de la Constitución de la República (2008). En varios sectores del cantón Eloy Alfaro se ha documentado esta situación, pues la cobertura de recolección de residuos sigue siendo insuficiente, lo que deriva en focos de insalubridad y en la propagación de vectores.

De igual manera, la ausencia de sistemas de alcantarillado y de tratamiento de aguas servidas provoca el vertido directo de aguas residuales en fuentes superficiales, lo cual representa un riesgo para las comunidades que dependen de tomas de agua no tratadas para su consumo. Esta situación compromete el derecho humano al agua previsto en el artículo 12 de la Constitución del Ecuador (2008), y ha sido abordada también por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que en su Observación General No. 15 (2003) destaca la obligación de los Estados de preservar la calidad del agua como parte integral de la dignidad humana.

A lo anterior se suma el deterioro de los suelos producto del crecimiento no planificado de asentamientos humanos sin cobertura de servicios básicos, así como la práctica generalizada de quemar a cielo abierto, factores que alteran los ciclos naturales y agravan los procesos de erosión, contaminación atmosférica y pérdida de fertilidad del suelo; la carencia de políticas públicas ambientales con enfoque territorial limita la capacidad de respuesta institucional y

desplaza la responsabilidad hacia las comunidades, lo que evidencia la necesidad de reforzar la presencia estatal y los mecanismos de planificación ambiental con participación local.

5.3. Percepción comunitaria de la exclusión estatal

Las deficiencias estructurales en el acceso a servicios básicos en zonas rurales generan consecuencias que trascienden lo material y se reflejan en el debilitamiento de la relación entre las comunidades y las instituciones públicas; en territorios como el cantón Eloy Alfaro, donde persisten carencias en materia de agua potable, saneamiento, educación y salud, la prolongada inobservancia de obligaciones estatales ha contribuido a una disminución de la confianza institucional y a una percepción generalizada de abandono por parte del Estado.

Aunque las comunidades suelen percibir esta situación en lo social y simbólico, también ha sido reconocida desde el aspecto jurídico; un ejemplo claro es la Sentencia No. 376-17-EP/24 (2024), en la que la Corte Constitucional resolvió una acción extraordinaria de protección a favor de una familia rural que, pese a vivir en una zona urbana con cobertura, no tenía acceso al agua potable; la Corte determinó que esa omisión vulneraba el derecho al agua, a la salud y a una vida digna, y enfatizó que ignorar las necesidades de poblaciones en situación de vulnerabilidad constituye una forma de exclusión estructural contraria al principio de igualdad sustantiva.

Además, la respuesta limitada del Estado ha obligado a muchas comunidades a asumir estrategias de autogestión para cubrir necesidades básicas, lo que, si bien denota un alto grado de organización social, también evidencia un desplazamiento de obligaciones institucionales que debería recaer en los entes públicos.

Capítulo II

Materiales y Métodos

Tipo de investigación

La presente investigación adopta una metodología mixta, que implica la integración de métodos cuantitativos y cualitativos en un mismo proceso de investigación, con la finalidad de adquirir una comprensión más extensa y detallada del fenómeno jurídico-social bajo estudio.

Este enfoque es especialmente valioso al tratar cuestiones complejas, como la infracción de los derechos constitucionales al Buen Vivir debido a la insuficiencia de servicios fundamentales en áreas rurales y que permite fusionar la evaluación objetiva de las condiciones materiales con el análisis interpretativo de discursos, percepciones y estructuras institucionales.

La decisión de adoptar un enfoque mixto responde a las necesidades de comprensión de los datos ya que al fusionar ambos métodos equilibra la precisión estadística con la profundidad interpretativa: por un lado, el cuantitativo, que facilita la identificación de tendencias, niveles de acceso y condiciones generales de datos empíricos confiables; y por otro, el cualitativo, que promueve la comprensión de los significados, relaciones sociales e implicaciones jurídicas desde la perspectiva de los actores implicados. Según Hernández-Sampieri et al (2014) la metodología mixta facilita una mayor capacidad explicativa al fusionar evidencia empírica con el contexto interpretativo, un aspecto esencial para investigaciones con repercusiones en derechos fundamentales.

Dentro de la rama jurídica y del acercamiento a la realidad del pueblo con el que debe contar es necesaria realizar uno de la metodología mixta debido a la eficiencia de apegar la norma con la cotidianidad social. Según Castellanos (2020), esta estrategia metodológica fortalece el análisis doctrinal y permite mostrar de manera empírica cómo las omisiones del Estado pueden llegar a vulnerar derechos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en el derecho internacional.

En cuanto al nivel de investigación, el estudio se clasifica como descriptivo porque busca mostrar y detallar cómo están actualmente las condiciones de acceso a los servicios básicos en el territorio en estudio, y también quiere identificar los principales obstáculos o desigualdades; pero también es explicativo, ya que pretende establecer relaciones de causa entre la calidad de los servicios y el grado de cumplimiento de los derechos del buen vivir establecidos en la Constitución de la República y demás normas del país. Es decir, no se trata solo de describir lo que ocurre, sino de entender por qué sucede, considerando aspectos estructurales, administrativos y jurídicos.

El diseño metodológico escogido es no experimental y de corte transversal. Se le considera no experimental porque no se van a manipular variables, sino que simplemente se observará lo que ocurre en el entorno social tal como se presenta, sin intervenir en él; y es transversal porque la recolección de información se realizará en un solo momento, lo que permitirá construir un diagnóstico actual sin necesidad de seguir los casos a lo largo del tiempo. Esta forma de abordar el estudio es coherente con su intención exploratoria y con su orientación aplicada (Monje, 2021).

Finalmente, debido a su enfoque territorial y jurídico, este estudio se ubica dentro de la categoría de investigación aplicada de tipo socio jurídico, dando a entender que no se limita a generar conocimiento teórico, sino que apunta a proponer soluciones concretas o prácticas que puedan servir para el diseño de políticas públicas locales, fortaleciendo así la institucionalidad

democrática y la garantía real de los derechos fundamentales en zonas que históricamente han sido marginadas. Por eso, la metodología usada permite combinar datos concretos con una mirada jurídica crítica, enmarcando todo dentro de un enfoque constitucional que pone en el centro la equidad, la participación y la justicia social.

Técnicas e instrumentos de investigación

En relación con el enfoque mixto adoptado en esta investigación, se utilizaron dos métodos de recopilación de datos: la entrevista semiestructurada y la encuesta estructurada. Estos instrumentos fueron seleccionados con la finalidad de adquirir información cualitativa que facilite la interpretación del punto de vista de los actores institucionales y datos cuantificables que representan las condiciones de acceso a los servicios fundamentales por parte de la población.

Las entrevistas se estructuraron siguiendo una guía compuesta por seis bloques temáticos y un total de doce preguntas abiertas, destinadas a actores estratégicos del cantón Eloy Alfaro, tales como funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado, miembros de las juntas parroquiales y un concejal. Esta metodología facilitó la exploración de las percepciones acerca de las responsabilidades institucionales, los principales impedimentos en la administración pública y la evaluación del cumplimiento de los derechos constitucionales vinculados al Buen Vivir.

Además, se implementaron encuestas estructuradas que comprendían cuatro secciones y veinte preguntas de naturaleza cerrada y semiestructurada, desarrolladas por la autora. Estos se orientaron hacia individuos mayores de edad del cantón. El diseño de los componentes del instrumento se basó en indicadores derivados de la Constitución de la República del Ecuador (2008) especialmente en lo concerniente al acceso a agua potable (art. 12), salud (art. 32), educación (art. 26) y condiciones de vida digna (art. 66). Además, se integraron elementos del derecho internacional, tal como el artículo 11 del PIDESC, el cual reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye servicios fundamentales. Ambas metodologías se implementaron de forma presencial, con el consentimiento informado de los participantes, asegurando la confidencialidad y la protección de la privacidad de la información recolectada, en consonancia con los principios éticos propios de la investigación social (Naciones Unidas, 2020).

Es importante destacar que se recurrió a un muestreo no probabilístico, primordialmente debido a su conveniencia y criterio, dado que el objetivo no es adquirir inferencias estadísticas generalizables, sino comprender las experiencias reales y situadas de actores clave en territorios con condiciones de exclusión estructural. Según Hernández-Sampieri et al. (2014) esta

modalidad de muestreo resulta particularmente beneficiosa en investigaciones cualitativas y exploratorias, donde se requiere el acceso a informantes clave y contextos específicos.

Tanto las encuestas como las entrevistas fueron validadas antes de la aplicación definitiva por medio de la revisión del docente encardado y se realizó una prueba piloto a un grupo de personas para verificar su comprensión.

Preguntas de investigación y/o hipótesis

Aquí se plantea una pregunta de investigación principal desde el enfoque cualitativo, orientada a comprender las percepciones y experiencias comunitarias frente a la falta de servicios básicos. Al mismo tiempo, se formula una hipótesis general como parte del componente cuantitativo, con el fin de establecer una relación entre la carencia de dichos servicios y la vulneración de derechos constitucionales en el cantón Eloy Alfaro.

Pregunta de investigación:

¿Cómo incide la falta o deficiente prestación de servicios básicos en la vulneración de los derechos constitucionales del Buen Vivir de los habitantes de las parroquias Borbón y Limones del cantón Eloy Alfaro, durante el año 2022?

Matriz de operacionalización de variables

Tabla 1. Matriz de operacionalización de variables

Objetivo específico	Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnica/instrumento	Fuente
Determinar los derechos constitucionales afectados por la deficiencia en la provisión de los servicios básicos	Derechos del Buen Vivir	Derecho al agua, salud, ambiente, vivienda	Reconocimiento de derechos vulnerados; frecuencia de acceso a servicios	Encuesta estructurada (cuestionario)	Habitantes de Limones y Borbón
Analizar las percepciones y necesidades de los habitantes respecto al acceso y calidad de los	Percepción ciudadana	Calidad del servicio, frecuencia, cobertura	Nivel de satisfacción; opinión sobre servicios básicos	Encuesta y entrevista semiestructurada	Habitantes y funcionarios

servicios básicos					
Evaluar los efectos sociales, económicos y ambientales asociados a la carencia de servicios básicos	Impactos de la carencia	Salud, educación, empleo, medio ambiente	Casos de enfermedades; obstáculos para estudiar o trabajar; formas de disposición de residuos	Encuesta y observación directa	Comunidad y contexto local
Formular recomendaciones para mejorar la provisión de servicios básicos	Propuesta de mejora	Acciones institucionales; prioridades comunitarias	Sugerencias emitidas; nivel de participación comunitaria	Entrevista semiestructurada	Funcionarios públicos y líderes barriales

Nota: Elaboración Propia

Participantes

Este estudio se centró en 99 personas mayores de edad de las parroquias Limones (Valdés) y Borbón, ubicadas en el cantón Eloy Alfaro, dentro de la provincia de Esmeraldas. La elección de estas localidades respondió a sus altos niveles de vulnerabilidad social y territorial, reflejados sobre todo en el acceso limitado o insuficiente a servicios esenciales como agua potable, energía eléctrica, saneamiento, atención de salud y recolección de residuos; este contexto, marcado por la exclusión estructural y la desigualdad material, ofrece un escenario propicio para analizar cómo la falta de cobertura estatal afecta directamente el ejercicio de los derechos constitucionales y del Buen Vivir.

Concomitantemente, se integró un conjunto de actores institucionales mediante entrevistas a funcionarios con su calidad respectiva de: Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del cantón; Coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento del cantón; presidente de una junta parroquial; Vocal de una Junta Parroquial y un Concejal del cantón.

Procedimiento y análisis de datos

El desarrollo del proyecto de investigación en cuestión se realizó al cabo de alrededor de 6 meses desde el 10 de enero del 2025 hasta el 20 de junio del mismo año, se debe indicar

que la persona encargada de aplicar estos instrumentos es la propia autoría de este trabajo académico. Se estructuró en tres etapas fundamentales: diseño metodológico, trabajo de campo y análisis de la información. La primera etapa implicó la creación y validación de los instrumentos para la recolección de información. Se diseñó dos instrumentos para este propósito: una guía de entrevista semiestructurada destinada a autoridades institucionales y un cuestionario estructurado dirigido a individuos adultos residentes del cantón Eloy Alfaro. Los dos instrumentos fueron concebidos por la autora de esta investigación, fundamentándose en los objetivos de investigación y los derechos constitucionales estipulados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), con especial énfasis en los aspectos vinculados al acceso a servicios fundamentales, el Buen Vivir y la calidad vital. A continuación, los instrumentos fueron sometidos a revisión por la docente tutora a cargo del estudio, quien cuenta con experiencia en investigación social para garantizar su pertinencia técnica y conceptual.

Durante la segunda etapa, se llevó a cabo la labor de campo, llevada a cabo de manera presencial en espacios comunitarios de las parroquias Limones (Valdés) y Borbón. Las encuestas se aplicaron a individuos de edad avanzada, mientras que las entrevistas fueron dirigidas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado, miembros de juntas parroquiales y un concejal. La elección de los participantes se efectuó en función de criterios de accesibilidad y consentimiento informado, en un esquema de muestreo no probabilístico de conveniencia.

La aplicación Microsoft Excel fue empleada para realizar un análisis de datos cuantitativos, con el uso de herramientas de estadística descriptiva tales como son las frecuencias, los porcentajes y los gráficos. Gracia a esta metodología se facilita la identificación de tendencias y la evaluación del grado de acceso a servicios fundamentales. Con relación de los datos cualitativos, se realizó una transcripción de las entrevistas y su análisis mediante codificación temática manual.

Capítulo III

Resultados y discusiones

Análisis de resultados

Los resultados realizados a través de un enfoque mixto se representarán a través de tablas en las cuales se describirá el número de respuestas y el porcentaje obtenido de cada pregunta, así mismo se presentará una gráfica para mayor entendimiento del lector de las

estadísticas recolectadas, las preguntas realizadas se organizan por ejes temáticos en concordancia con los derechos del Sumak Kawsay.

Con base en la investigación realizada y la recolección de datos tanto cuantitativos, como cualitativos, se ha podido identificar los siguientes resultados:

Resultados de las encuestas

Bloque número 1, datos sociodemográficos

Edad

Tabla 2. Pregunta 1

Edad		
	Respuesta	Frecuencia
18-25	38	38%
26-40	37	37%
41-60	18	18%
61 o mas	6	6%
Total	99	100%

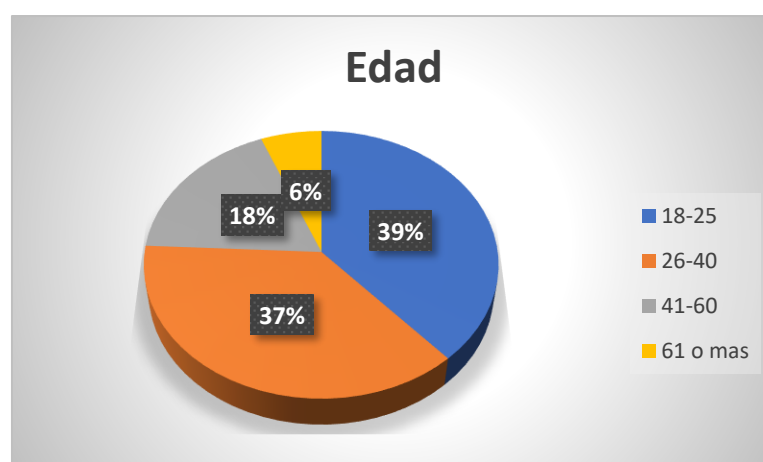


Ilustración 1. Pregunta 1

Sexo

Tabla 3. Pregunta 2

Sexo		
	Respuesta	Frecuencia
Masculino	58	59%
Femenino	41	41%
Total	99	100%

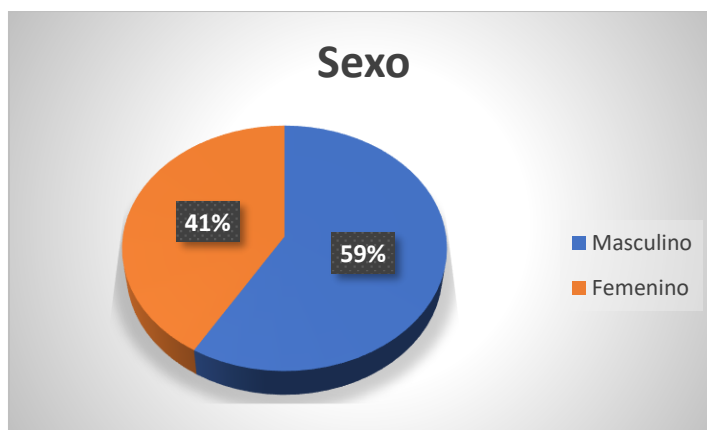


Ilustración 2. Pregunta 2

Nivel de instrucción

Tabla 4. Pregunta 3

Nivel de instrucción		
	Respuesta	Frecuencia
Sin instrucción	4	4%
Educación básica	13	13%
Bachillerato	32	32%
Superior	42	42%
Postgrado	8	8%
Total	99	100%

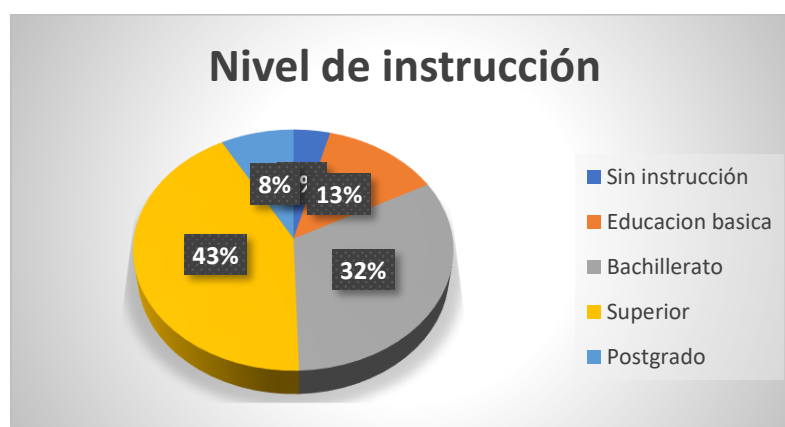


Ilustración 3. Pregunta 3

Ocupación principal

Tabla 5. Pregunta 4

Ocupación principal		
	Respuesta	Frecuencia
Trabajo remunerado	42	42%

No remunerado	16	16%
Estudiante	17	17%
Desempleado	18	18%
Jubilado	6	6%
Total	99	100%

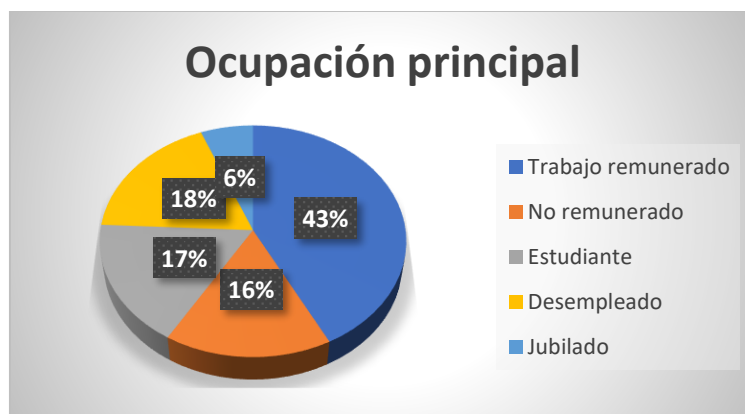


Ilustración 4. Pregunta 4

¿Cuántos años lleva residiendo en esta parroquia?

Tabla 6. Pregunta 5

Residencia		
	Respuesta	Frecuencia
Menos de 1 año	21	21%
Entre 1 y 5 años	2	2%
Mas de 5 años	76	77%
Total	99	100%

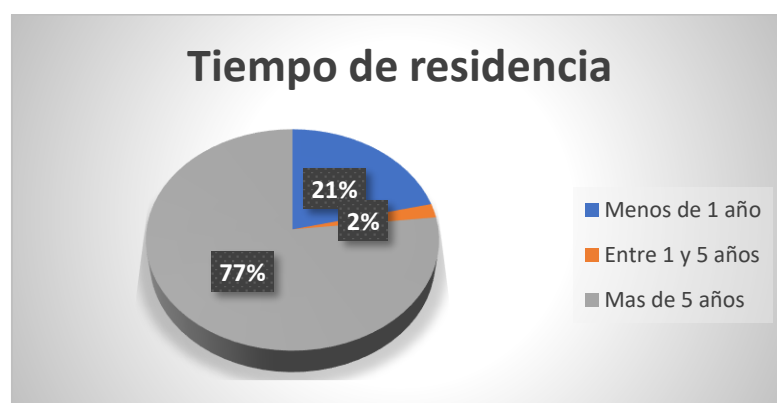


Ilustración 5. Pregunta 5

Se expone un análisis detallado de las características demográficas que se obtuvieron a partir de la encuesta realizada, ya que conocer este perfil poblacional resulta clave para entender mejor cómo perciben los habitantes el acceso a los servicios básicos, cuáles son sus demandas más urgentes y qué tipo de experiencias han tenido en relación con el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

En lo que respecta a las edades de las personas encuestadas, se nota que una parte muy significativa está entre los 18 y los 40 años, pues en total representan el 75% del total, con un 38% en el grupo de 18 a 25 años y un 37% entre 26 y 40 años, lo cual refleja que se trata de una población predominantemente joven y en edad productiva, lo que a su vez implica que existe una necesidad mayor de servicios básicos como salud, educación, empleo, vivienda o conectividad digital, mientras que el 18% corresponde a personas entre 41 y 60 años y apenas un 6% tiene más de 61 años.

Si se observa el dato relacionado con el sexo, se puede ver que los hombres representan un 59% y las mujeres un 41%, y aunque esta diferencia no es muy amplia, sí es importante considerarla cuando se analice el acceso a los servicios desde una mirada de género, ya que es sabido que hombres y mujeres no siempre enfrentan las mismas condiciones cuando se trata de empleo, acceso a la educación, atención en salud reproductiva o tareas de cuidado, lo que sin duda afecta la forma en que se garantiza el Buen Vivir.

Con respecto al nivel de instrucción, se puede decir que la población encuestada tiene un perfil educativo alto, ya que un 42% ha cursado estudios superiores, un 32% cuenta con bachillerato y un 8% incluso tiene formación de posgrado, sumando así un total de 82% con educación media o superior, mientras que un 13% alcanzó solo la educación básica y un 4% no tiene instrucción, lo cual es relevante porque las personas con más formación suelen tener una mejor comprensión de sus derechos, esperan más del sistema público y tienen mayor capacidad para participar en procesos ciudadanos o incidir en decisiones comunitarias.

En cuanto al tiempo que llevan viviendo en la parroquia, el 77% de los encuestados dijo que reside allí desde hace más de cinco años, lo que sugiere que se trata de personas que están asentadas y que tienen una conexión territorial fuerte, mientras que un 21% lleva menos de un año viviendo en la zona y apenas un 2% entre uno y cinco años, lo cual es importante porque las personas que han permanecido más tiempo en el mismo lugar suelen tener una idea más clara de los cambios, problemas o mejoras en la prestación de los servicios públicos, lo que también hace más sólidas sus opiniones sobre cómo estos afectan su calidad de vida.

Finalmente, al observar la ocupación principal de las personas encuestadas, se encuentra una variedad de situaciones: el 42% tiene un empleo remunerado, pero también hay

un 18% que está desempleado, un 17% que se dedica a estudiar, un 16% que realiza actividades no pagadas como trabajos domésticos o tareas comunitarias, y un 6% que ya está jubilado, lo que muestra que una parte importante de la población no tiene ingresos propios, lo que sin duda influye en su acceso a servicios básicos y puede aumentar su situación de vulnerabilidad, además de que el desempleo y el subempleo son aspectos esenciales a la hora de medir si se está cumpliendo o no con el derecho al trabajo digno y a una vida económica segura, como lo establece el modelo del Buen Vivir en la Constitución ecuatoriana.

Bloque numero 2 acceso a servicios básicos

Pregunta N.6

¿Tiene acceso a agua potable en su vivienda?

Tabla 7. Pregunta 6

Acceso a Agua Potable		
	Respuesta	Frecuencia
Si, todos los días	25	25%
algunos días	38	38%
No tiene acceso	9	9%
Usa fuentes alternativas (ríos, pozos, tanques)	27	27%
Total	99	100%

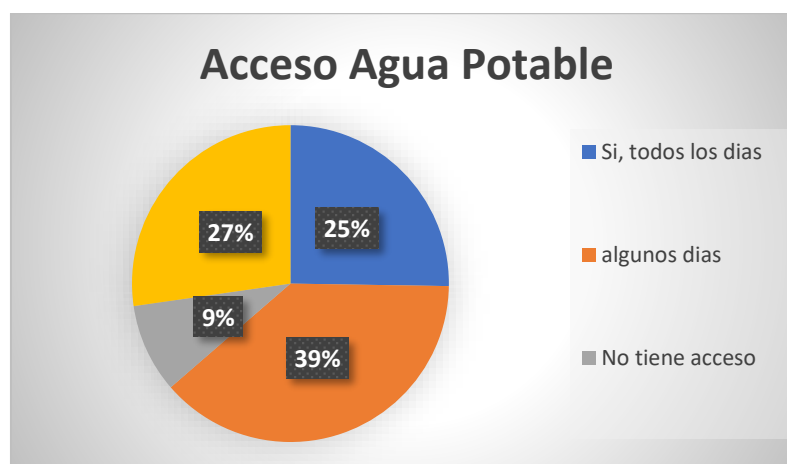


Ilustración 6. Pregunta 6

Pregunta N.7

¿Tiene acceso a energía eléctrica?

Tabla 8. Pregunta 7

Acceso Energía Eléctrica

	Respuesta	Frecuencia
Si, de forma continua	67	68%
Si, con cortes frecuentes	32	32%
Total	99	100%

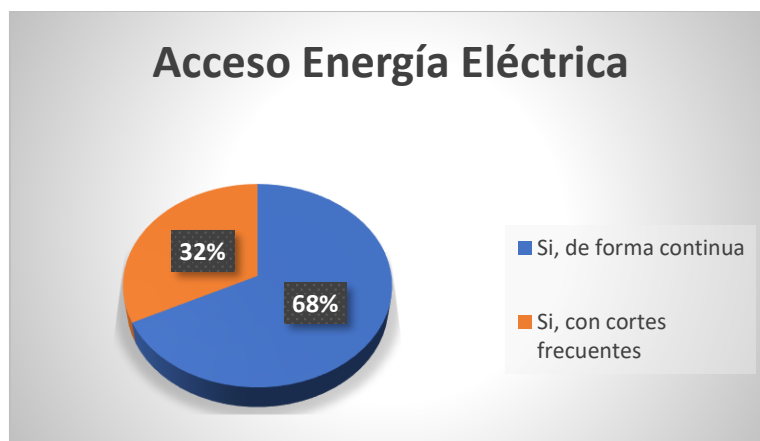


Ilustración 7. Pregunta 7

Pregunta N.8

¿Cuenta con servicio de recolección de residuos?

Tabla 9. Pregunta 8

Recolección de Residuos		
	Respuesta	Frecuencia
Si regularmente	52	53%
Esporádico	34	34%
No cuento con el servicio	13	13%
Total	99	100%

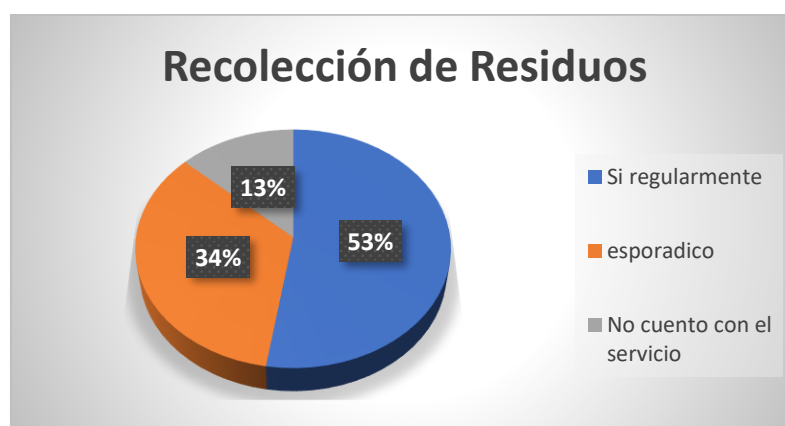


Ilustración 8. Pregunta 8

Pregunta N.9

¿Tiene acceso a un sistema de saneamiento (alcantarillado o letrina)?

Tabla 10. Pregunta 9

Sistema de Saneamiento		
	Respuesta	Frecuencia
Alcantarillado publico	52	53%
Letrina	37	37%
No tiene ningún sistema	10	10%
Total	99	100%

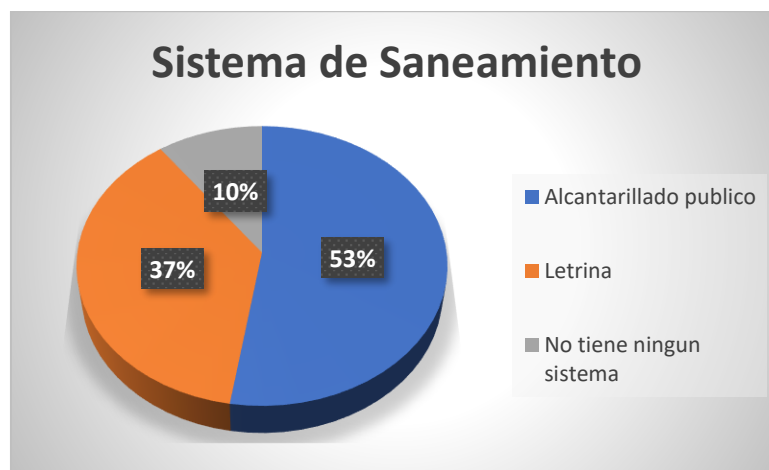


Ilustración 9. Pregunta 9

Pregunta N.10

¿Ha solicitado alguna vez la conexión o mejora de estos servicios?

Tabla 11. Pregunta 10

Conexión o Mejora		
	Respuesta	Frecuencia
Si	50	51%
No	49	49%
Total	99	100%

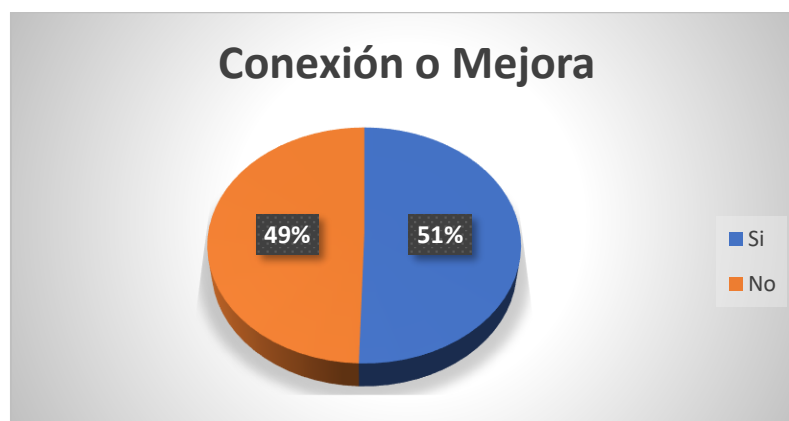


Ilustración 10. Preguntas 10

Pregunta N.11

Si respondió “Sí” en la anterior, ¿su solicitud fue atendida por alguna institución?

Tabla 12. Pregunta 11

Solicitud Atendida		
	Respuesta	Frecuencia
Si, con solución	13	13%
Si, sin solución	22	22%
No fue atendido	21	21%
No solicite nada	43	43%
Total	99	100%

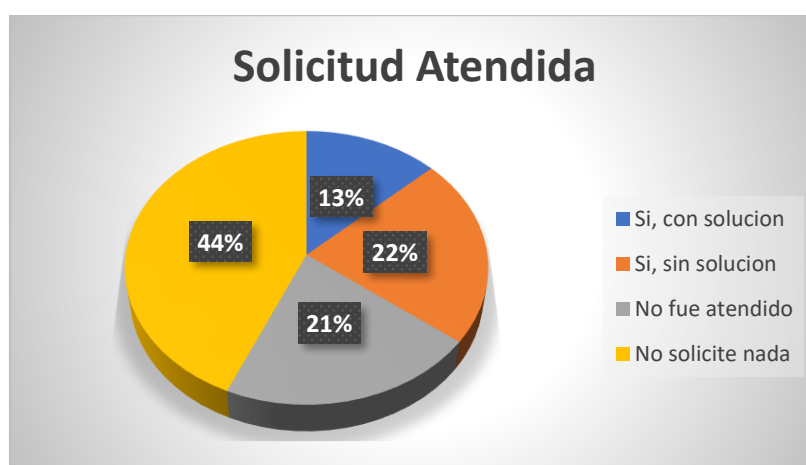


Ilustración 11. Pregunta 11

Se puede observar una situación lamentable respecto al acceso al agua como derecho fundamental, dando solo un 25% de la población encuestada contar con agua potable todos

los días de manera continua, lo que evidencia que apenas una cuarta parte ejercer este derecho de forma efectiva y sostenible. Por otra parte, el 38% manifestó tener agua solo en determinados días, lo que refleja un servicio irregular que impide cubrir necesidades básicas y afecta directamente otros derechos relacionados como son la salud, la higiene y la dignidad humana, en controversia al artículo 12 de Constitución, que reconoce al agua como un derecho humano. Asimismo, el 9% de los encuestados señalo no contar con el acceso de agua potable lo que constituye un caso de extrema excusión y vulneración afectando su salud, la preparación de los alimentos entres otras necesidades, situándolos en condiciones críticas que requieren atención inmediata. Y por ultimo el 27% de la población menciono recurrir a fuentes alternativas como ríos, pozos o tanques que recolectan agua de lluvia, que, aunque tienen una alternativa de modo de supervivencia, tienen riesgos sanitarios por posible contaminación. Como conclusión de este apartado es de mencionar que tres de cada cuatro habitante del cantón carecen de un suministro de agua potable permanente, confiable y suficiente, lo que da por hecho una violación sistemática al derecho al agua y revela un problema estructural que comporte la calidad de vida y la implementación del Buen Vivir.

Ahora bien, respecto al acceso a la energía eléctrica, el 68% mencionando que tiene acceso a la misma de manera continua y mientras que el 32% enfrenta cortes frecuentes, se evidencia la inestabilidad afectando directamente la calidad del servicio y limita el ejercicio de derechos relacionado como la educación, trabajo, seguridad y bienestar. Esto en controversia a lo que dispone el articulo 275 y 314 de la Constitución de la Republica que obliga al estado a garantizar servicios públicos de calidad universales y accesibles.

Además, estos cortes constantes pueden afectar de manera más grave a ciertos grupos como niños en edad escolar, adultos mayores o personas que dependen de equipos médicos en casa, ya que para ellos la falta de electricidad no solo es una molestia, sino una amenaza directa a su bienestar y a su derecho a vivir con dignidad, lo que al mismo tiempo puede generar un sentimiento de desconfianza o insatisfacción hacia las autoridades estatales y locales, por la falta de capacidad para mantener una infraestructura básica en condiciones adecuadas.

En cuanto al servicio de recolección de residuos, el 53% de los hogares recibe cobertura regular, mientras que el 34% lo recibe de manera esporádica y un 13% no cuenta con ningún tipo de recolección. Esta problemática genera consecuencias sanitarias y ambientales, afectando así al derecho a vivir en un entorno sano estipula en el artículo 14 de la Constitución de la Republica. Este escenario deja en evidencia que existen serias debilidades en la gestión institucional y operativa del sistema de manejo de residuos sólidos urbanos en el cantón Eloy Alfaro, lo que impide que se garantice plenamente el Buen Vivir, sobre todo en lo que se refiere

al derecho a la salud, a un ambiente limpio y a servicios públicos que funcionen de manera adecuada, ya que casi la mitad de los hogares no tiene una recolección de basura que se realice con regularidad, lo que demuestra que el hecho de contar formalmente con el servicio no siempre implica que este se brinde con calidad ni con criterios de sostenibilidad.

En relación al saneamiento básico, un 53% de los encuestados está conectado al alcantarillado público, el 37% utiliza letrinas y el 10% carece de cualquier tipo de infraestructura de saneamiento. Esta situación expone a la población a riesgos sanitarios y ambientales bastante significativos, vulnerando el artículo 14 y 30 de la Constitución de la República.

Todos estos resultados dejan al descubierto una desigualdad estructural profunda en cuanto al acceso a sistemas de saneamiento en el cantón Eloy Alfaro, lo que demuestra que existen fallas en la forma en que se ha planificado el territorio, en la inversión destinada a infraestructura básica y en la aplicación real de los derechos fundamentales que conforman el Buen Vivir, ya que el hecho de que casi la mitad de la población no cuente con alcantarillado y que un grupo aún viva sin ningún tipo de sistema adecuado es una muestra clara de una desigualdad que requiere ser enfrentada con urgencia a través de políticas públicas que sean incluyentes, sostenibles y pensadas con participación ciudadana.

Por último, en cuanto a la participación ciudadana y exigibilidad de derechos, se menciona que el 51% de los encuestados ha gestionado en algún momento la mejora de los servicios básicos como un indicio claro de conciencia ciudadana y de voluntad para hacer valer sus derechos, lo cual representa una oportunidad valiosa para que los gobiernos locales impulsen mecanismos de atención más ágiles, transparentes y corresponsables, que fortalezcan la confianza pública, la rendición de cuentas y la participación directa en la planificación de los servicios, ya que estas personas pueden convertirse en actores clave dentro de procesos como los presupuestos participativos, las veedurías ciudadanas o los planes de desarrollo territorial, tal como lo establece tanto la Constitución como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, mientras que el 49% nunca ha tenido la voluntad de hacerlo, esto refleja una limitada cultura de exigibilidad y esto siendo los posibles obstáculos administrativos o sociales para ejercicio efectivo de sus derechos con posible generación de desconfianza o resignación frente a las instituciones. Ahora de quienes realizaron las peticiones solo el 13% fue atendido y resuelto, el 22% no tubo solución y el 21% no recibió respuesta alguna. Aquí se evidencia la vulneración de artículo tales como 3, 85, 314 y 375 de la Constitución de la República que hablan de que los servicios públicos deben ser universales, eficientes y de calidad, y también deja en evidencia problemas estructurales que tienen que ver con cómo se organizan los

recursos, cómo se coordinan las instituciones, cómo se planifican las soluciones en el territorio y qué tanta voluntad real hay para atender las necesidades más urgentes de la gente que vive en Eloy Alfaro.

Bloque numero 3 percepción de calidad y frecuencia

Pregunta N.12

¿Cómo califica la calidad del agua que recibe en su hogar?

Tabla 13. Pregunta 12

Calidad de Agua		
	Respuesta	Frecuencia
Muy buena	9	9%
Buena	18	18%
Regular	38	38%
Mala	15	15%
No recibe agua	19	19%
Total	99	100%

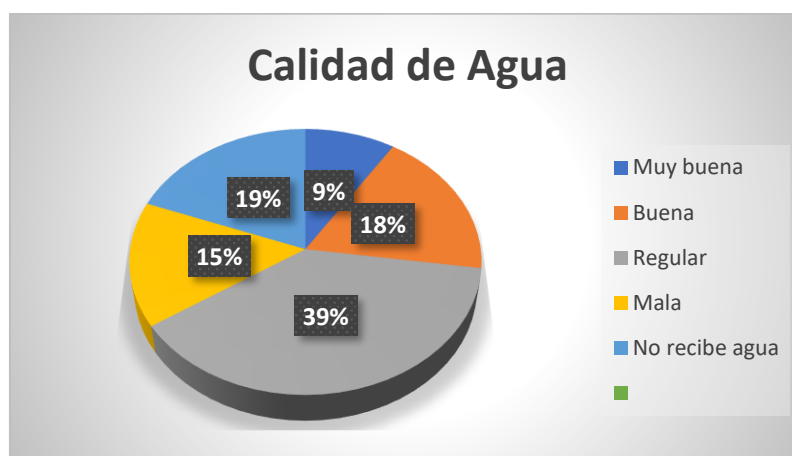


Ilustración 12. Pregunta 12

Pregunta N.13

¿Con qué frecuencia recibe el servicio de recolección de residuos?

Tabla 14. Pregunta 13

Frecuencia Recolección de Residuos		
	Respuesta	Frecuencia
Diariamente	12	12%
Dos o tres veces por semana	38	38%
Menos de una vez por semana	39	39%

Nunca	10	10%
Total	99	100%



Ilustración 13. Pregunta 13

Pregunta N.14

¿Considera que los servicios básicos que recibe son suficientes para una vida digna?

Tabla 15. Pregunta 14

Servicios Básicos Recibidos		
	Respuesta	Frecuencia
Si	25	25%
No	57	58%
No responde	17	17%
Total	99	100%

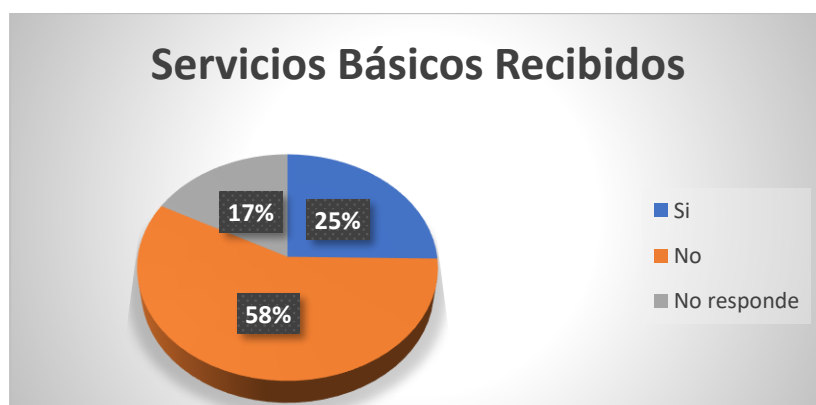


Ilustración 14. Pregunta 14

Pregunta N.15

¿Considera que el acceso a estos servicios es igual para todos los habitantes de su parroquia?

Tabla 16. Pregunta 15

Igualdad Servicios Básicos		
	Respuesta	Frecuencia
Si	31	31%
No	48	48%
No responde	20	20%
Total	99	100%

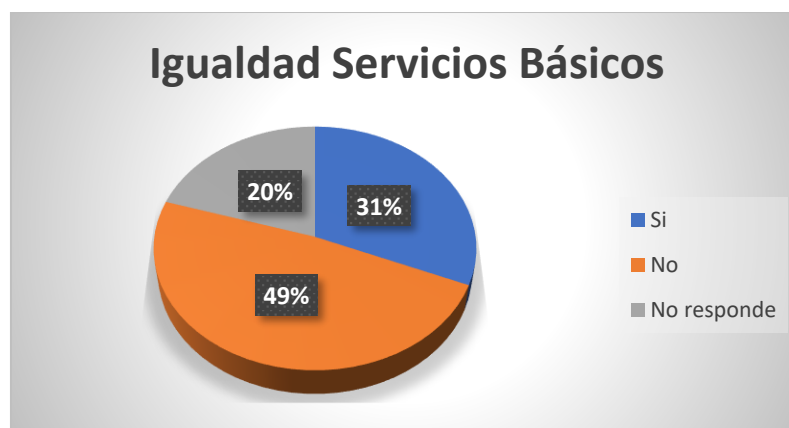


Ilustración 15. Pregunta 15

Este análisis permite comprender la percepción de la población sobre un aspecto esencial del derecho humano a los servicios, pues no solo es relevante que el servicio llegue a los hogares, si no que se haga en condiciones adecuadas para el consumo, tal como se establece la Constitución de la Republica.

Se permite entender cómo perciben las personas un aspecto clave del derecho humano al agua, ya que no solo importa que el agua llegue, sino que tenga condiciones adecuadas para ser consumida sin que represente un riesgo para la salud o afecte la dignidad de quienes la usan, tal como establece el artículo 12 de la Constitución del Ecuador.

La calificación que le da el 9% de los encuestados a la calidad del agua es muy buena, mientras que el 18% la califica como buena, esto dando como resultado solo un 27% con opinión favorable sobre el servicio. Por otro lado, el 38% la considera regular, lo que nos da como entendimiento que necesita de filtros o hervirla. Un 15% la considera mala debido a

factores como, color, olor o sabor. Y por último un 19% menciona no tener acceso al agua en sus hogares, volviendo a reflejar una exclusión directa con respecto a los derechos estipulados en la Constitución de la Republica.

Todo esto deja ver una situación muy complicada en cuanto a la calidad del agua como parte esencial del Buen Vivir, ya que no solo hay problemas para que el servicio llegue a todos, sino también en que lo haga de manera segura y adecuada, y eso pone en riesgo derechos como el de la salud, la vida digna o un ambiente sano, contradiciendo los principios de equidad, justicia y sostenibilidad que deberían guiar el accionar del Estado.

En cuanto a la recolección de residuos, únicamente el 12% de los hogares recibe el servicio a diario, mientras que un 38% indica que la recolección ocurre dos o tres veces por semana y un 39% que el servicio se presta menos de una vez por semana. Y el 10% reporta no recibir recolecta alguna, lo que obliga a que se practique la quema o botar en lugares poco públicos o público, generando riesgos de sanidad y ambientales. Esto vulnerando el artículo 14 y 30 de la Constitución de la Republica.

Dicha situación afecta al principio de progresividad de los derechos sociales según el art. 11.8 de la Constitución de la República, por lo que dicho apartado exige a este Estado constitucional a la mejora progresiva y constante de los derechos, lo que se expresa en este caso como la mejora, la cobertura y calidad de los servicios públicos, además de esto dicho apartado imposibilita cualquier retroceso referente al ejercicio de los derechos. La ausencia o precariedad de este servicio constituye un incumplimiento directo de este mandato, dado que no solo limita el acceso a condiciones dignas de vida, sino que perpetúa un estado de desigualdad y marginación.

En lo que está relacionado a la suficiencia de los servicios básicos para garantizar una vida digna, solo un 25% de los encuestados considera que los servicios son adecuados, mientras que su diferencia que es de 58% opina que los servicios proporcionados no son suficientes para alcanzar una vida digna. Y un 17% respondió que no sabe esto se debe al desconocimiento, desconfianza que generan las entidades públicas. Esto así dando como resultado la contravención del artículo 314 de la Constitución de la Republica.

Por eso, el hecho de que la mayoría de la población diga que los servicios que recibe no son suficientes para una vida digna debe ser visto como un llamado urgente de atención para quienes están a cargo de tomar decisiones, ya que esta percepción de carencia, abandono y exclusión tiene que servir como punto de partida para crear políticas públicas que de verdad escuchen a la gente, que lleguen a todos los territorios y que busquen garantizar de forma real

y concreta el Buen Vivir, asegurando que los servicios públicos respondan a las necesidades reales de la población sin dejar a nadie fuera.

Y ahora en términos de igualdad en el acceso a los servicios, solo el 31% de los encuestados considera que todas las personas tienen el mismo acceso, el 48% padece desigualdad y un 20% respondió que no sabe esto debido al desconocimiento de la realidad del su propio cantón.

Estos datos perviven insuficiencia, desigualdad y precariedad en los servicios básicos, lo que impacta negativamente la salud, la dignidad y la calidad de vida.

Tomando en cuenta todos estos resultados, queda claro que la mayoría de la población no ve el acceso a los servicios básicos como algo justo o igualitario, lo que muestra que todavía hay una deuda pendiente en cuanto a garantizar derechos colectivos y a lograr una planificación territorial que beneficie a todos por igual, y esto pone en duda la legitimidad de las decisiones que toman las autoridades sobre cómo y dónde invertir, por lo que se hace necesario aplicar políticas públicas que prioricen a los sectores más olvidados, con participación de la comunidad y con criterios de equidad real.

En definitiva, se puede concluir que al existir demasiadas personas tengan un trato desigual de otras provincias y sectores al acceso de los servicios básicos convirtiéndose así en una muralla la cual impide el correcto desarrollo hacia el Buen Vivir, por lo que se infiere que es de suma necesidad la presencia del Estado para implementar mecanismos adecuados para el ejercicio de los derechos como podría ser la inversión en infraestructura social, además de crear espacios los cuales deberán ser bien comunicados a la población donde los antes referidos puedan participar activamente, con el objetivo de que estos derechos fundamentales sean ejercidos de verdad por todas las personas, sin importar su ubicación, su situación económica o su etnia.

Bloque numero 4 conocimiento de derechos y participación

Pregunta N.16

¿Ha escuchado hablar sobre los “derechos del Buen Vivir”?

Tabla 17. Pregunta 16

Conocimiento Buen Vivir		
	Respuesta	Frecuencia
Si	72	73%
No	27	27%

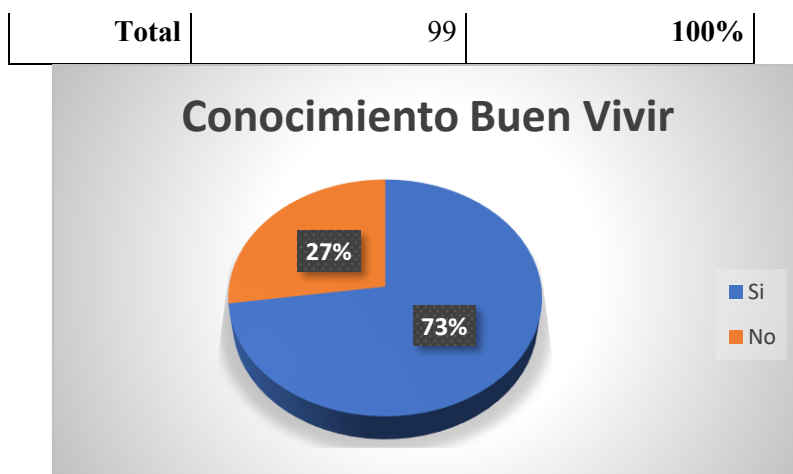


Ilustración 16. Pregunta 16

Pregunta N.17

¿Cree que tener agua, luz, saneamiento y servicios de salud es parte de sus derechos constitucionales?

Tabla 18. Pregunta 17

Servicios Básicos-Derechos		
	Respuesta	Frecuencia
Si	88	89%
No	11	11%
Total	99	100%

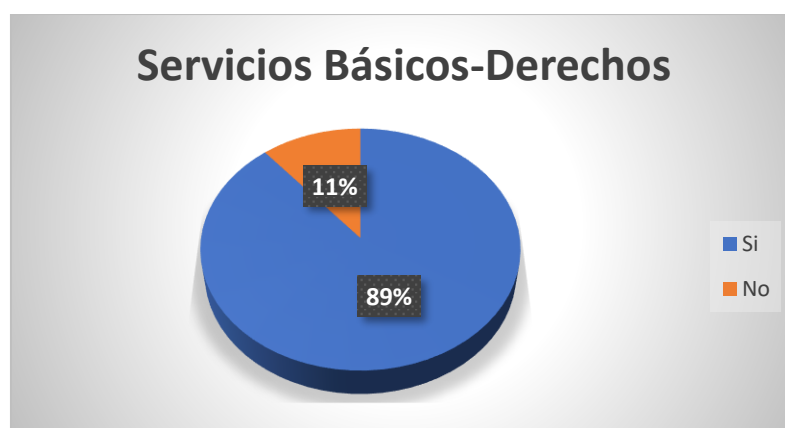


Ilustración 17. Pregunta 17

Pregunta N.18

¿Sabe a qué institución acudir si no tiene acceso a un servicio básico?

Tabla 19. Pregunta 18

Institución

	Respuesta	Frecuencia
Si	60	61%
No	39	39%
Total	99	100%



Ilustración 18. Pregunta 18

Pregunta N.19

¿Alguna vez ha participado en una reunión comunitaria o cabildo para exigir mejores servicios?

Tabla 20. Pregunta 19

Participación		
	Respuesta	Frecuencia
Si	42	42%
No	57	58%
Total	99	100%



Ilustración 19. Pregunta 19

Pregunta N.20

¿Confía en que las autoridades locales respetan y garantizan sus derechos?

Tabla 21. Pregunta 20

Respeto de Derechos		
	Respuesta	Frecuencia
	Si	30 30%
	No	69 70%
	Total	99 100%

*Ilustración 20. Pregunta 20*

Como primer punto se indica el 73% de la población encuestadas ha oído hablar sobre los derechos del Buen Vivir, lo que refleja una base favorable para fortalecer la participación ciudadana en la exigencia de servicios públicos y en la vigilancia del cumplimiento de derechos colectivo conformados en la Constitución de la República. Sin embargo, el 27% desconoce este término, dando por hecho una brecha en educación cívica y formación ciudadana, lo que limita la capacidad de ejercer derechos. Esto podría indicar que se necesita estrategias de formación y divulgación adaptadas a la realidad social.

En lo que es el reconocimiento de los servicios básicos como derechos, el 89% considera que el acceso al agua potable, energía eléctrica, saneamiento y salud forma parte de sus derechos constitucionales, según los artículos 12, 15, 30, 66 y 314 de la Constitución de la República, y su diferencia que es el 11% no reconoce estos servicios como derechos mostrando la falta de información y educación legal, lo cual revela que todavía existe una brecha preocupante en el acceso a la información jurídica más básica, ya que este grupo probablemente está formado por personas que no han tenido acceso a educación formal, que no se informan por medios confiables, o que han sido históricamente excluidas del discurso legal y de los procesos de formación ciudadana, lo que les impide ejercer sus derechos o reclamar cuando estos no se cumplen.

Los resultados reflejan que el 61% de las personas encuestadas conoce a que institución debe dirigirse en caso de no contar con alguno de estos servicios, lo cual es un hallazgo positivo al demostrar que más de la mitad de la población tiene un conocimiento básico sobre cómo funcionan las instituciones públicas, qué responsabilidades tienen los gobiernos locales, las juntas parroquiales o entidades como la Defensoría del Pueblo, y que cuentan con cierta capacidad para presentar reclamos o activar mecanismos de exigencia cuando sienten que sus derechos no están siendo garantizados, lo cual es clave para fortalecer una ciudadanía más participativa y consciente.

Sin embargo, el 39% restante afirma no saber a dónde acudir en caso de que se le niegue un servicio básico, lo que deja en evidencia una brecha preocupante en cuanto al acceso a información y orientación institucional, porque este grupo representa a una parte significativa de la comunidad que, por distintas razones, como un bajo nivel educativo, falta de medios de información cercanos o desconfianza en las autoridades, no ha podido desarrollar las herramientas necesarias para exigir sus derechos, lo que la coloca en una situación de mayor vulnerabilidad frente a las fallas del sistema público.

Esta brecha evidencia la necesidad de actividades relacionadas a información referente a las instituciones públicas obligadas a velar por sus derechos lo cual conlleva a mayor presencia institucional en los territorios, garantizando así el acceso a una participación informada.

Según los datos recogidos, el 42% de a quienes se les pregunto dicen que si han participado en cabildos o reuniones comunitarias para la mejora de servicios aun no siendo mayoría su muestra un gran grupo de gente quienes han tomado acción para trabajar frente a los problemas que enfrentan lo que en lugares donde los servicios básicos son escasos se convierten en una forma indispensable para pedir acciones al gobierno y que resulten en un cambio verdadero.

Por otro lado, el 58% señaló que nunca ha asistido a estos espacios, lo que significa que más de la mitad de la población no ha utilizado estos mecanismos de participación local, y esto puede tener muchas explicaciones, como no saber que existen, no tener tiempo por motivos laborales o familiares, no confiar en que sirvan para algo, o simplemente sentir que aunque participen no se logrará ningún resultado, lo cual está relacionado con una percepción de abandono por parte de las instituciones o con el debilitamiento del tejido social, ya que cuando las comunidades no están organizadas ni cuentan con estructuras de apoyo colectivo, es más difícil generar presión o construir propuestas comunes para defender sus derechos.

a baja participación limita la exigibilidad de derechos y afecta la planificación y ejecución de políticas públicas con enfoque territorial y equitativo, tal como establece el artículo 95 de la Constitución de la República. Es necesario fortalecer espacios de diálogo, articulación comunitaria e incentivos que permitan ampliar la participación efectiva.

Por último los resultados muestran que apenas un 30% de las personas encuestadas dijo confiar en que las autoridades locales respetan y garantizan sus derechos, lo que representa una parte reducida de la población que mantiene una visión positiva, aunque limitada, sobre el rol que cumplen los gobiernos locales, y esta percepción favorable podría deberse a experiencias específicas donde sí se ha percibido gestión, presencia institucional o atención a necesidades puntuales, pero en términos generales, deja ver que el nivel de confianza es bajo y que esta visión positiva no logra contrarrestar el desencanto generalizado de la mayoría.

En cambio, un 70% de las personas que respondieron dijeron no creer que sus autoridades locales sigan normas de garantía de derecho, lo que muestra una amplia y gran falta de confianza que seguramente esta relacionada con las condiciones dificultosa de pobreza olvido o mal servicio que afrontan cada día en temas como servicios públicos tan importantes como tener agua limpia, un sistema limpio para los desechos, electricidad y basura recolectada ya que cuando el estado no se encuentra presente nace la sensación de injusticia que hace que las personas se sientan decepcionada y rompan lasos ente ellas y la instituciones.

La falta de acceso regular a los servicios básicos vulnera derechos reconocidos en el artículo 12, 14, 66 y 275-278 de la Constitución de la República, estos vinculados a la vida digna y a un ambiente sano. Esto también contraviene la Observación General N.º 15 del Comité DESC, que exige que el agua y otros servicios básicos sean suficientes, seguros y accesibles para todos.

Resultados de las entrevistas

Entrevistados:

- Vocal de la junta parroquial
- Director de planificación y ordenamiento territorial del cantón del Cantón Eloy

Alfaro

- Concejal del cantón
- Presidente de la junta parroquial
- Coordinador de la unidad de agua y saneamiento rural del municipio del Cantón

Pregunta N.1

¿Cuál es el rol de su institución en relación con la provisión de servicios básicos (agua, luz, saneamiento, residuos)?

En el contexto de la investigación titulada “La prestación de servicios básicos y su incidencia en los derechos del Buen Vivir en el cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, en el año 2022”, la pregunta planteada en la entrevista sobre el rol de las instituciones frente a la provisión de servicios básicos como el agua, la luz, el saneamiento y los residuos, permite entender con más claridad hasta qué punto existe responsabilidad por parte de los actores institucionales, cómo están divididas sus competencias y qué limitaciones estructurales siguen afectando la gestión pública local, sobre todo en aquellas zonas rurales o periféricas donde estos servicios no llegan de forma equitativa ni constante.

Desde la mirada del coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural del municipio, se remarca que los gobiernos municipales tienen una responsabilidad directa en temas como el agua potable, el alcantarillado y los residuos sólidos, tal como lo establece la Constitución y el COOTAD, sin embargo, aunque estas atribuciones están claras en la normativa, en la práctica no siempre se cumplen con la eficiencia que se espera, ya que hay factores como el debilitamiento institucional, la poca capacidad técnica para mantener los proyectos en el tiempo y una tendencia a tomar decisiones más por lo que conviene políticamente que por lo que hace falta en realidad, por lo que se creó una unidad especializada justamente para enfrentar esas falencias, ya que muchas obras en el área rural no tenían asesoría técnica ni garantía de que fueran sostenibles, y por eso muchos sistemas que debían durar dos décadas terminaron inservibles en pocos meses, siendo su función como coordinador la de acompañar a las comunidades con proyectos y asistencia técnica, lo que permitió que la cobertura subiera del 3% al 33% a nivel cantonal.

En cambio, el vocal al de la junta parroquial y encargado del tema ambiental y sanitario, explicó que su tarea se enfoca más en mantener limpias las calles y accesos, lo cual muestra que en ese nivel la labor se limita a acciones prácticas y puntuales, sin mayor conexión con políticas más amplias sobre el saneamiento o el manejo integral de residuos.

Por otro lado, quien dirige el área de planificación y ordenamiento territorial, indica que su papel es identificar las necesidades más urgentes del cantón y armar proyectos que aborden tanto el crecimiento urbano como las carencias en servicios básicos, con lo cual se muestra que la planificación cumple una función estratégica importante, ya que permite orientar las decisiones del municipio hacia una distribución más justa del territorio, aunque esta tarea no se relacione de forma directa con la ejecución técnica diaria de los servicios.

En contraste, las respuestas de un concejal del cantón y del presidente de una junta parroquial, fueron más generales y sin mayor profundidad, pues el primero solo habló de forma amplia sobre su compromiso con el bienestar del pueblo sin detallar nada específico respecto a los servicios básicos, mientras que el segundo mencionó su rol legal como representante y su liderazgo en temas de gestión territorial, pero tampoco explicó cómo eso se relaciona con los sistemas de agua, energía, limpieza o saneamiento.

Al observar todas estas respuestas, se nota claramente que existe una división bastante marcada en las responsabilidades, donde la mayor carga en la provisión de servicios recae sobre el municipio, mientras que las juntas parroquiales y otros actores apenas intervienen de forma limitada o en tareas específicas, y además se percibe una desconexión entre quienes planifican estratégicamente y quienes deben ejecutar técnicamente, lo que evidencia la urgencia de fortalecer la coordinación y la sostenibilidad, sobre todo en aquellas zonas rurales que han estado históricamente relegadas del acceso a servicios esenciales.

Pregunta N.2

¿Qué competencias legales tienen respecto al cumplimiento de los derechos del Buen Vivir?

En el marco del estudio, la revisión de la pregunta, deja ver que los funcionarios entrevistados tienen formas distintas de entender su papel, aunque todos coinciden en que hay una gran diferencia entre lo que establecen las leyes y lo que realmente se puede lograr en la práctica, ya que esta pregunta ayuda a comprender si las autoridades locales entienden, asumen y aplican las responsabilidades que la Constitución de la República y las leyes ecuatorianas les asignan para garantizar condiciones reales que permitan alcanzar el Buen Vivir como parte del desarrollo integral de las personas.

Desde el punto de vista del coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural del municipio, el Buen Vivir debería estar presente en todas las decisiones que se tomen desde el gobierno municipal, pero según su testimonio eso no sucede porque muchas veces las decisiones se toman con base en intereses políticos relacionados con la cantidad de votos que puede ofrecer cada comunidad, lo que hace que zonas con menos habitantes, como Playa de Oro o Telembi, queden fuera de los proyectos de obras básicas, lo cual representa una forma clara de exclusión que contradice el espíritu del Buen Vivir, por lo que para él, esta garantía constitucional termina siendo una frase bonita que se queda en el papel si no existe una decisión real de hacerla cumplir ni mecanismos que aseguren su aplicación.

En el caso de un vocal de una junta parroquial que también tiene a cargo el tema ambiental, aunque reconoce que su margen de acción no es muy amplio, piensa que su labor

influye directamente en el Buen Vivir porque se encarga de mantener limpios los espacios públicos y de ayudar a personas que están en situación de vulnerabilidad, y aunque su respuesta es corta, deja ver que entiende el Buen Vivir desde acciones sencillas que, al mejorar el entorno inmediato y atender a quienes más lo necesitan, se convierten en una forma concreta de hacer realidad derechos fundamentales en su comunidad.

Por otro lado, el director de planificación territorial, relaciona directamente las competencias legales con el marco de planificación del país, es decir, con el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices del Gobierno Central y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y su explicación resalta que la planificación es una herramienta clave porque permite decidir qué se debe hacer primero, cómo se usan los recursos y qué proyectos se pueden ejecutar en sintonía con lo que dicta la Constitución de la República, aunque también se puede notar que este enfoque depende mucho del nivel central, lo que podría limitar la capacidad de los gobiernos locales para adaptarse a las condiciones propias de su territorio.

En cuanto al concejal él reconoce que tiene la posibilidad de proponer políticas públicas que apunten a derechos como salud, educación, vivienda y medio ambiente sano, y en su intervención menciona varios elementos del Buen Vivir que están en la Constitución del Ecuador, pero no entra en detalle sobre si esas políticas están dando resultados ni sobre las dificultades que impiden su cumplimiento, lo que deja ver una visión más general y legal del tema, sin una conexión directa con la realidad del cantón.

Finalmente, el presidente de una junta parroquial, da una mirada más crítica y directa sobre las barreras que enfrenta su comunidad, pues aunque afirma que en teoría todos tienen derecho al Buen Vivir, en la práctica eso no se cumple porque no tienen agua potable ni alcantarillado y tampoco cuentan con suficientes escuelas, lo que demuestra que hay una gran distancia entre lo que dicen las leyes y lo que pasa en el día a día, sobre todo en lugares que siguen siendo excluidos y donde se nota claramente que el Estado no está cumpliendo con lo que le corresponde.

Pregunta N.3

¿Cómo evalúa usted el estado actual del acceso a servicios básicos en el cantón Eloy Alfaro?

El coordinador al frente de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural del municipio, describe una situación alarmante, señalando que la cobertura de agua potable en el cantón apenas llega a un 28% o 33% de la población, mientras que el servicio de alcantarillado no supera el 25%, lo que coloca al territorio en una condición muy crítica, sobre todo porque muchas comunidades, en especial las ubicadas en zonas más elevadas como Alto Cayapas o

Alto Santiago, siguen dependiendo de fuentes no tratadas como ríos, lluvia o pozos, lo que representa un riesgo grande para la salud, además de que hay sistemas que ya existen pero no funcionan bien o fueron mal diseñados, incluso en parroquias centrales como Borbón o Limones, donde hay plantas que no operan o redes de alcantarillado que descargan directamente en los ríos, lo que no solo muestra una baja cobertura, sino también una calidad técnica muy débil y sin garantías de sostenibilidad.

Por otro lado, el vocal de una junta parroquial que tiene a su cargo los temas de ambiente y salud, confirma este diagnóstico negativo al decir que el acceso es muy limitado y que, en muchos casos, han sido las organizaciones no gubernamentales las que han dado soluciones, más que el propio municipio, lo cual pone en evidencia que el gobierno local no tiene la capacidad suficiente para responder a necesidades básicas, mostrando una dependencia estructural de actores externos para resolver problemas que, por ley, deberían ser competencia directa de la administración pública.

El director de planificación territorial, coincide con esa visión, y comenta que hay muchos proyectos que se han empezado, pero no se han terminado o que no lograron ampliar su cobertura para llegar a toda la población, lo que ha generado un fuerte malestar entre los habitantes del cantón, ya que esta falta de continuidad en los planes públicos y una planificación que no prioriza adecuadamente los recursos termina afectando el logro de metas básicas de acceso equitativo.

El concejal aporta otro dato preocupante al señalar que, por lo menos, nueve parroquias del cantón no tienen ningún sistema de agua potable, lo que refuerza la idea de que no se trata de casos aislados, sino de una problemática general que se repite en gran parte del cantón, y que claramente va en contra de lo que manda la Constitución sobre el Buen Vivir, ya que este derecho exige condiciones mínimas de dignidad para toda la población, sin importar dónde viva.

El presidente de la junta parroquial de la Tola, completa este panorama al explicar que en ciertas zonas como Las Peñas, la geografía, al estar cerca del nivel del mar, complica la construcción de alcantarillado, y aunque ha habido algunos proyectos relacionados con el agua, en la mayoría de casos no es agua potable ni entubada, por lo que los riesgos sanitarios siguen presentes, estimando que alrededor del 80% del cantón no cuenta con servicios básicos adecuados, lo que agrava aún más la desigualdad y el abandono en el que vive gran parte de la población.

Al juntar todas estas voces, queda claro que el acceso a servicios básicos en el cantón Eloy Alfaro está en un estado muy deteriorado, con cobertura insuficiente, obras mal hechas o

que no funcionan, falta de sostenibilidad en los sistemas existentes, desigualdad entre territorios y una respuesta institucional limitada, lo que entra en contradicción directa con lo que establece el Buen Vivir en la Constitución de la República, y obliga a replantear de manera urgente cómo se planifican, financian y ejecutan las políticas locales para, al menos, asegurar que los derechos humanos más esenciales puedan cumplirse.

Pregunta N.4

¿Existen diferencias significativas en el acceso entre parroquias urbanas y rurales? ¿Cuáles?

En el marco del estudio, el análisis de la pregunta, deja ver que, aunque todos los entrevistados reconocen que los servicios básicos son escasos en todo el cantón, también señalan que la situación es todavía más difícil en las zonas rurales, donde hay más obstáculos por temas geográficos, poca presencia del Estado y presupuestos que no alcanzan.

El coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, explica que la única parroquia oficialmente urbana es Limones, la cual sí tiene sistemas de agua potable y alcantarillado, pero aclara que estos servicios no funcionan bien y necesitan una intervención urgente para poder operar como deberían, mientras que otras parroquias como Maldonado, Borbón, La Tola y Las Peñas, que también han sido consideradas urbanas, presentan problemas igual de graves o incluso peores, ya que algunas tienen sistemas muy débiles y otras simplemente no tienen nada. En Borbón, por ejemplo, el sistema de agua apenas sirve en un 20% y en La Tola no hay alcantarillado ni acceso a agua potable, lo que demuestra que ser clasificada como urbana no significa que tenga garantizados los servicios, y esto refleja que el municipio tiene muchas falencias, tanto técnicas como de presupuesto.

Por su parte, el vocal de una junta parroquial, reconoce que la situación es deficiente en todo el territorio, pero comenta que en zonas más cercanas a los centros urbanos han llegado algunas organizaciones no gubernamentales a ejecutar proyectos de agua, lo que ha sido útil en parte, aunque también señala que hay proyectos municipales, como el de agua regional, que no se han concretado a pesar de que ya tienen financiamiento aprobado, lo que demuestra que hay retrasos y falta de ejecución, dejando a varias parroquias a la espera, y mientras tanto muchas comunidades siguen recogiendo agua sin tratar directamente de los ríos.

El director de planificación territorial, aporta otra mirada al decir que la parroquia urbana de Limones está ubicada en una isla, lo que hace que llevar servicios hasta allá sea más complicado por temas de transporte y logística, y que, además, muchas de las parroquias rurales están en zonas ribereñas o muy alejadas, lo que también hace difícil instalar obras de

infraestructura, ya que requieren inversiones altas y una planificación mucho más compleja, lo cual termina reforzando la exclusión que esas comunidades han sufrido históricamente.

El concejal señala de forma directa que el problema también es político, ya que muchos alcaldes prefieren invertir en los lugares que tienen más habitantes porque eso significa más votos, y por eso las parroquias con menos población, que suelen ser rurales, no reciben atención, lo que claramente va en contra de los principios del Buen Vivir, porque se prioriza el interés electoral por encima de la equidad y la participación.

El presidente de una junta parroquial, menciona que incluso Limones, que es considerada urbana, tiene problemas muy serios, ya que por su ubicación al nivel del mar se vuelve difícil hacer obras como redes de alcantarillado, y que en su experiencia no ve una diferencia clara entre zonas rurales y urbanas porque en todas las partes hay precariedad y falta de servicios, lo que muestra que el abandono es generalizado y que ni siquiera las cabeceras tienen condiciones dignas.

Pregunta N.5

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta su institución para garantizar estos servicios?

La pregunta permite visibilizar que hay una serie de problemas estructurales, administrativos, legales y sociales que dificultan seriamente que las instituciones locales puedan asegurar un acceso justo y sostenido a los servicios básicos, y las respuestas recogidas reflejan que estos problemas vienen de tiempo atrás, y que además se mantienen por dinámicas internas que impiden una planificación coherente, obstaculizan la aplicación de políticas públicas y hacen más grave la violación de derechos que ya deberían estar garantizados.

El coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, hace un diagnóstico amplio en el que explica que uno de los principales problemas es que el gobierno central no garantiza a tiempo los recursos que debe entregar, lo que hace que muchos proyectos se queden a medio camino o ni siquiera empiecen por falta de fondos, y además señala una situación que llama “racismo ambiental”, con lo cual se refiere a que muchas comunidades afrodescendientes no tienen representación política ni acceso a los mismos beneficios, siendo invisibilizadas y excluidas por el Estado, algo que también se nota en la forma en que se ignoran los problemas ambientales que las afectan, como la contaminación minera en los ríos Cayapa, Ónzole y Santiago, lo que impide usar estas fuentes para obtener agua potable y afecta directamente el derecho a tener agua segura para vivir con dignidad. Reconoce que dentro del mismo municipio hay fallas, ya que se suele dar más importancia a obras visibles como canchas, veredas o bordillos, dejando de lado sistemas más urgentes pero que no se ven tanto, como el

alcantarillado o las plantas de tratamiento de aguas, y además menciona que con cada cambio de administración se cambian las prioridades, lo que impide avanzar con proyectos a largo plazo porque cada cuatro años se vuelve a empezar desde cero, sin una planificación sólida, lo cual se agrava por la falta de personal técnico, el exceso de gasto en funcionamiento y la poca continuidad en las políticas que se deberían mantener más allá de los periodos políticos.

El vocal de una junta parroquial, dice que todo se reduce a una mala administración, ya que, según él, los proyectos existen y están pensados, pero por una mala gestión no se ejecutan, y eso genera desconfianza en la población porque sienten que las instituciones no cumplen lo que prometen, y aunque hay recursos o planes, no se ve que se concreten.

El director de planificación territorial, señala que el problema principal es de presupuesto, porque la mayor parte del dinero que tiene el municipio se va en pagar sueldos, demandas legales y deudas, y eso deja muy poco para invertir en obras, lo que significa que apenas un 30% del presupuesto se destina a proyectos de infraestructura, cuando lo ideal sería que esa cifra sea más del doble, y con tan poco margen es muy difícil atender todas las necesidades básicas de la gente y avanzar en el desarrollo del cantón.

El concejal coincide en que hay una gran dificultad para financiar obras, pero él lo atribuye a que no existe una política clara para recaudar recursos dentro del mismo municipio, lo que hace que siempre dependan de fondos externos o de ayuda de otras instituciones, y mientras no se fortalezcan los ingresos propios del cantón, será muy difícil mejorar la cobertura de servicios, ya que sin dinero no se puede ejecutar casi nada.

Finalmente, quien es presidente de una junta parroquial, menciona que otro obstáculo importante es que el COOTAD no permite que las juntas parroquiales ejecuten directamente algunas obras, aunque tengan el apoyo de la comunidad o los recursos, lo que genera mucha frustración porque no pueden responder a las necesidades locales sin pasar por trámites con el municipio, lo que demora las soluciones o las hace imposibles.

En conjunto, todas las respuestas muestran que hay muchos factores que se cruzan y se agravan entre sí: no hay suficientes recursos, hay poca coordinación entre las instituciones, no existe una planificación estable en el tiempo, el racismo estructural y la contaminación siguen afectando a las zonas más olvidadas, y no se han creado políticas públicas que miren el futuro con seriedad, lo que mantiene un escenario de exclusión social y territorial muy fuerte, impidiendo que los derechos del Buen Vivir se hagan realidad, y dejando claro que se necesita una intervención profunda que junte voluntad política, respeto por el ambiente, fortalecimiento institucional y participación de la gente, con un enfoque que realmente busque la equidad y la sostenibilidad.

Pregunta N.6

¿Reciben denuncias o reclamos de la ciudadanía sobre la falta o mala calidad de estos servicios? ¿Cómo se gestionan?

En el marco del estudio, la pregunta permite entender cómo se da la relación entre las instituciones locales y la comunidad, ya que muestra con claridad la frecuencia de los reclamos ciudadanos y, sobre todo, la forma en que las autoridades responden o no a esas quejas.

El coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, explica que los reclamos son cosa de todos los días, ya sea por medios de comunicación o directamente en las calles, y que las principales quejas tienen que ver con la mala calidad del agua o con la falta total del servicio, especialmente en comunidades grandes como Limones, Borbón, Maldonado, Las Peñas, La Tola, Pampanal y las zonas del Alto Cayapas y Alto Santiago, donde la gente ha puesto esperanzas en la nueva unidad que él coordina, lo que ha llevado a iniciar estudios técnicos y buscar apoyo en fundaciones y organizaciones externas, pero también reconoce que muchos de los problemas son tan graves que ya no dependen solo del municipio, como es el caso de la contaminación minera en los ríos, una situación que según él viola directamente el derecho al agua y refleja el abandono del gobierno central, en especial de instituciones como el Ministerio del Ambiente y ARCOM, que no hacen nada frente a la minería ilegal, lo que impide tener fuentes de agua seguras, y además señala que las medidas cautelares vigentes limitan aún más la actuación del municipio frente a la extracción de materiales, dejando a las autoridades sin herramientas para frenar el daño ambiental.

El vocal de una junta parroquial, también confirma que hay muchas quejas, sobre todo por la mala calidad del agua que proviene del río Borbón, el cual está muy contaminado por la minería ilegal que opera más arriba, y aunque se han intentado buscar soluciones, reconoce que los sistemas de tratamiento actuales no son suficientes para eliminar los químicos que llegan con esa agua, lo que genera molestia y desconfianza entre los habitantes.

Desde el área de planificación territorial, explica que los reclamos llegan tanto en los recorridos por las comunidades como en las oficinas del municipio, pero aclara que no siempre se puede responder, ya que en casos simples como cambiar una bomba se puede actuar rápido, pero si se trata de una comunidad que no tiene ningún sistema de agua potable, la solución toma tiempo porque hay que planificar, conseguir financiamiento y ejecutar obras, lo que muestra que el municipio no tiene capacidad para resolver los problemas más grandes y estructurales que enfrenta la población.

El concejal reconoce que las denuncias son constantes, y aunque dice que sí han intentado buscar soluciones, el problema principal está en el abandono de las obras una vez

construidas, ya que no se les da mantenimiento y eso hace que se deterioren rápido, lo que a su vez obliga a volver a invertir en lo mismo en vez de avanzar con nuevas coberturas.

Por su parte, el presidente de una junta parroquial, expresa una crítica más fuerte al contar que incluso después de presentar una denuncia ante la Defensoría del Pueblo por presuntas irregularidades en un proyecto de agua adjudicado a la empresa Rascona, no ha recibido respuesta, lo que deja a la gente con la sensación de estar desprotegida y de que no hay consecuencias cuando se malgastan los recursos que deberían servir para mejorar servicios básicos.

En conjunto, las respuestas muestran que los reclamos ciudadanos por la falta o mala calidad de servicios básicos en el cantón Eloy Alfaro son constantes, justificados y abarcan todo el territorio, pero las instituciones locales no tienen los recursos, ni las herramientas ni las competencias suficientes para responder de manera adecuada, y que si bien algunas gestiones se hacen, la mayoría de los problemas no tienen solución inmediata porque requieren cambios estructurales que van más allá de lo que el municipio puede hacer por sí solo, y a eso se suma la falta de control ambiental y el deterioro de obras que no reciben mantenimiento, lo que agrava más la situación y profundiza la exclusión, dejando claro que es urgente fortalecer la participación ciudadana, los mecanismos de control, la coordinación entre instituciones y la voluntad política, si realmente se quiere garantizar el Buen Vivir en todo el cantón.

Pregunta N.7

¿Su institución toma en cuenta criterios de equidad, género o atención a grupos prioritarios (niños, personas con discapacidad, adultos mayores) en la planificación del servicio?

La pregunta permite analizar si las instituciones locales aplican un enfoque de derechos en su planificación y si realmente están incluyendo de forma sistemática a los sectores más vulnerables en sus políticas públicas.

El coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, explica que actualmente el municipio trabaja junto a entidades como la Secretaría de Nutrición Infantil, el Consejo de Protección de Derechos y mesas técnicas cantonales para establecer prioridades usando datos sobre desnutrición infantil y vulnerabilidad social, lo que ha permitido identificar que 15 de las 16 parroquias del cantón están en situación crítica y que, por eso, se están enfocando los esfuerzos en esas zonas, empezando por hacer estudios técnicos en lugares como Santa María de los Cayapas y Playa de Oro, lo cual representa un cambio importante frente a lo que ocurría antes, cuando las decisiones se tomaban con base en la cantidad de votos que aportaba cada comunidad. También destaca que se está dando atención específica a pueblos y nacionalidades

como los Chachis y Éperas, lo que busca corregir el abandono histórico de las comunidades rurales más pequeñas, aunque reconoce que todos estos avances siguen siendo limitados frente a la discriminación estructural que afecta a la provincia de Esmeraldas y que todavía impide que el Buen Vivir sea una realidad plena.

El vocal de una junta parroquial, señala que sí hay una parte del presupuesto destinada a atender a grupos prioritarios, pero no explica en qué se usa ni qué proyectos se financian con esos recursos, lo que sugiere que puede existir una disposición formal, aunque sin mecanismos claros de aplicación o seguimiento.

En contraste, quien está a cargo de la planificación territorial, no responde de forma directa a la pregunta, ya que vuelve a hablar sobre las quejas de la población y las limitaciones para atenderlas, pero no menciona si en la planificación se incluyen criterios de equidad o atención a personas vulnerables, lo cual deja entrever que todavía no hay una incorporación clara de ese enfoque en la planificación institucional del cantón.

El concejal dice que sí se toma en cuenta a personas con discapacidad y adultos mayores, pero lo hace de forma muy general y sin explicar cómo se los incluye ni qué acciones concretas se han tomado, lo que muestra que probablemente no existe una planificación específica ni un seguimiento que garantice que estos grupos sean atendidos de forma diferenciada en las decisiones políticas del cantón.

En cambio, el presidente de una junta parroquial, muestra mayor preocupación por estos temas y menciona que han gestionado con el MIES la creación de un centro diurno para adultos mayores, donde se les pueda ofrecer alimentación y cuidados, y también expresa su inquietud por la calidad del servicio en los centros de cuidado infantil, aunque aclara que no han podido avanzar más debido a que estas competencias están en manos del municipio y que, al no tener convenios con el MIES, las juntas parroquiales no pueden ejecutar este tipo de proyectos de manera directa, lo cual refleja que aunque hay voluntad, los obstáculos legales y administrativos siguen siendo un freno.

Pregunta N.8

¿Considera que se está cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en la provisión de servicios?

El coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, tiene una postura firme al decir que no se están cumpliendo estos principios, ya que —según su experiencia— hay una exclusión evidente por parte del Estado hacia cantones como Eloy Alfaro y San Lorenzo, que han quedado fuera de las convocatorias de cooperación internacional, que no han recibido obras importantes tras el terremoto de 2016 y que siguen sufriendo la contaminación minera sin

ninguna acción del Ministerio del Ambiente, lo que hace que el agua disponible sea inutilizable y que los costos para instalar sistemas de agua potable se disparen. Según Porras, esto refleja una forma de discriminación que no solo es territorial, sino también racial, porque afecta sobre todo a los pueblos afrodescendientes que habitan el norte de Esmeraldas, quienes, a pesar de los derechos reconocidos en la Constitución de la República, siguen siendo tratados como si valieran menos, tanto por el gobierno nacional como por los gobiernos locales, que muchas veces priorizan obras urbanas con mayor impacto político.

En cambio, el vocal de la junta parroquial, dice brevemente que sí se está cumpliendo con la igualdad, aunque no da razones claras que respalden su respuesta, lo cual puede interpretarse como una visión más legalista o superficial, que reconoce el principio como tal, pero sin tomar en cuenta si realmente se aplica en la vida cotidiana de las comunidades.

El director de planificación territorial, adopta una posición más equilibrada al decir que el cumplimiento es parcial, ya que sí se hacen esfuerzos para llegar a todos los sectores, pero que eso no siempre se logra porque existen muchas limitaciones y desigualdades que no se han resuelto, lo cual indica que, aunque hay voluntad institucional, todavía hay barreras que impiden garantizar el acceso equitativo a los servicios para toda la población.

El concejal del cantón, señala que se cumple “a medias”, porque, aunque se intenta atender a todos por igual, los recursos no alcanzan, el personal técnico es escaso y no hay una planificación continua que permita cubrir todas las necesidades, lo que deja claro que hay una diferencia entre la intención política y lo que realmente se puede hacer con los medios disponibles, y eso afecta el principio de igualdad sustantiva que busca dar más a quienes más necesitan.

El presidente de una junta parroquial, sostiene que en su comunidad sí se garantiza el principio de igualdad, y menciona como ejemplo la participación activa de las mujeres y el respeto a los derechos de todos, sin importar su edad, etnia o género, pero su testimonio refleja una situación más localizada y puntual, que no necesariamente representa lo que ocurre en el resto del cantón, donde otros actores han hablado de exclusión y abandono.

En conjunto, las respuestas permiten concluir que, aunque existe un reconocimiento formal de los principios de igualdad y no discriminación, su cumplimiento en la práctica es muy desigual y limitado, ya que muchas de las acciones públicas no logran llegar a las comunidades más afectadas por la pobreza, la distancia geográfica o la contaminación ambiental, y persisten estructuras que reproducen la exclusión, especialmente en zonas rurales, afrodescendientes y fronterizas, lo que contradice el enfoque del Buen Vivir establecido en la

Constitución de la República, que exige una respuesta pública que sea equitativa, participativa y sostenida en el tiempo, con prioridad para quienes han sido históricamente marginados.

Pregunta N.9

¿Qué mecanismos de participación ciudadana existen para que la comunidad exija mejores servicios básicos?

El coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, sostiene una visión crítica y afirma que la participación ciudadana es una de las áreas más débiles de la gestión pública en el municipio, ya que si bien existe una jefatura dedicada al tema y fondos participativos que se reparten entre las parroquias, en la práctica estos mecanismos no funcionan bien porque no tienen seguimiento técnico ni se aplican de forma justa entre las comunidades. Según él, esta jefatura cumple más con un requisito formal que con un rol real de vínculo entre las autoridades y la población, y sus tareas se reducen a trámites como rendiciones de cuentas o subir información en plataformas, sin hacer diagnósticos, dar seguimiento o responder frente a la vulneración de derechos. También señala que no hay una verdadera inclusión intercultural en la gestión municipal, porque ni los espacios de participación ni la señalética institucional consideran las lenguas ni la identidad de pueblos como los Chachi y los Épera, quienes se ven obligados a adaptarse a un sistema que no los reconoce ni los representa.

El director de planificación territorial señala que existen mecanismos formales de participación, como la elección del Consejo Cantonal de Participación Ciudadana, los consejos consultivos de grupos prioritarios y la representación rural a través de presidentes de comunidad, quienes canalizan reclamos hacia las juntas parroquiales o el alcalde; mas, no está claro si estos espacios inciden realmente en las decisiones municipales ni hasta qué punto las demandas ciudadanas influyen en la planificación, lo cual sugiere que, aunque los canales existen, todavía tienen poca fuerza o son utilizados de manera limitada.

El concejal comenta que antes existía un departamento de desarrollo comunitario encargado de gestionar las quejas, pero que ya no está en funcionamiento, en su lugar, las asambleas comunitarias se han convertido en el principal espacio de participación; lo cual más que un avance parece un retroceso, pues se pasó de una estructura institucional con responsabilidades claras a mecanismos informales que dependen de la organización espontánea de la comunidad, lo que dificulta dar continuidad y lograr un verdadero impacto en los procesos participativos.

El presidente de una junta parroquial, dice que en su comunidad se hacen asambleas parroquiales y comunitarias donde la gente puede expresar sus preocupaciones y hacer

propuestas, y que estas son transmitidas a las autoridades. Aunque este testimonio muestra que hay diálogo directo con la comunidad, no queda claro si estas demandas realmente influyen en la ejecución de obras o en la toma de decisiones, por lo que el efecto práctico de estos espacios sigue siendo incierto.

En conjunto, se puede concluir que, aunque existen mecanismos formales de participación ciudadana en el cantón Eloy Alfaro, su funcionamiento es limitado y débil desde lo institucional, ya que muchas de las unidades creadas para este fin no cuentan con personal técnico, ni recursos ni respaldo político suficiente para ejercer su rol. Además, hay exclusión de pueblos étnicos, distribución desigual de los fondos y poca planificación participativa basada en derechos, lo que aleja a la gestión local del verdadero sentido del Buen Vivir. Para que la participación ciudadana sea real, intercultural y transformadora, es necesario fortalecer las capacidades institucionales, abrir canales de decisión equitativos y conectar de verdad a las comunidades con el gobierno local, especialmente a las que han sido históricamente marginadas.

Pregunta N.10

¿Considera que la ciudadanía conoce sus derechos respecto a los servicios públicos?

En el contexto de la pregunta, se puede notar que las autoridades coinciden en que existe una falta importante de conocimiento y empoderamiento en la población, especialmente en las zonas más alejadas o empobrecidas del cantón, ya que, aunque muchas personas reconocen sus derechos de forma general, pocas saben realmente cómo hacerlos valer, y eso dificulta que puedan exigirlos de manera efectiva y organizada.

Desde un punto de vista más estructural, quien coordina la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, explica que la mayoría de personas sí tiene claro que los servicios básicos son un derecho, pero no saben a dónde ir o qué hacer para exigirlos, ya que no tienen herramientas de organización ni apoyo institucional que les ayude a ejercer presión o a reclamar formalmente, y según él, esto tiene que ver con que los departamentos municipales encargados de la participación ciudadana no van más allá de recibir documentos, porque no generan procesos reales de formación, organización o trabajo conjunto con la comunidad, y esa desconexión con otras entidades como los Consejos de Protección de Derechos impide que las demandas colectivas lleguen a buen puerto, lo que además, según él, conviene tanto a los municipios como al Estado central, ya que mientras más desinformada y desorganizada esté la gente, más fácil es conservar estructuras de poder excluyentes y poco participativas.

Sobre este mismo tema, quien es director de planificación territorial, comenta que menos de la mitad de los habitantes conoce realmente sus derechos en cuanto a los servicios públicos, y que esto se debe a que la mayoría de la población es rural, campesina y ha tenido muy poco acceso a espacios de formación ciudadana, por lo que muchas personas sienten que deben resolver todo por sí mismas, lo que demuestra que hay una cultura de resignación frente al abandono estatal, y que el concepto de derecho exigible todavía no está bien interiorizado.

De manera similar, el concejal dice que son muy pocos los que realmente conocen sus derechos, aunque reconoce que hay personas que sí están informadas y que saben cómo exigirlos, pero también señala que ese grupo es pequeño y que no basta para lograr una presión organizada que obligue a mejorar los servicios públicos, lo que confirma que la falta de conocimiento generalizado impide que haya una verdadera fuerza colectiva capaz de exigir el cumplimiento de lo que dice la Constitución de la Republica.

Por otro lado, quien preside la junta parroquial de La Tola, tiene una visión más optimista, ya que asegura que en su zona la mayoría sí conoce sus derechos y que cuando hacen solicitudes lo hacen con argumentos legales o con claridad en sus demandas, lo cual podría deberse a procesos de formación ciudadana previos o a una mejor organización local, lo que demuestra que cuando se crean espacios de diálogo y participación, las comunidades sí pueden ejercer sus derechos con más fuerza, aunque esto no necesariamente refleja lo que ocurre en el resto del cantón.

Pregunta N.11

¿Qué estrategias o acciones considera prioritarias para mejorar el acceso y calidad de los servicios básicos en el cantón?

La pregunta permite conocer con más detalle cuáles son las ideas concretas que proponen las autoridades locales para enfrentar los problemas que afectan al abastecimiento de agua potable, el saneamiento, la recolección de basura y otros elementos básicos para que las personas puedan vivir con dignidad, y en general se puede notar que existe un diagnóstico claro del problema y un llamado a cambiar profundamente la forma en que se planifican, ejecutan y controlan los servicios públicos en este territorio.

Por ejemplo, el coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, propone una estrategia que no solo piensa en el presente, sino también en el futuro, ya que menciona que es urgente diseñar planes maestros con una duración de entre 10 y 20 años, los cuales deberían estar totalmente alejados del calendario político de cuatro años porque eso corta la continuidad de los proyectos y frena muchas veces su cumplimiento, y según él, estos planes deberían enfocarse únicamente en agua, alcantarillado y saneamiento, y deberían cumplirse sin importar

qué gobierno esté en funciones, además señala que uno de los principales problemas es que las unidades técnicas municipales tienen muy poco personal y casi nada de recursos, y que es urgente crear una unidad específica que se dedique solo a proyectos de agua y saneamiento, porque ahora están bajo obras públicas, que prioriza trabajos más visibles como canchas o aceras y deja de lado obras menos notorias pero fundamentales como los sistemas de alcantarillado, y también critica que no hay seguimiento real por parte de los entes de control, por lo que sugiere un tipo de fiscalización preventiva que garantice que los fondos se usen bien desde el principio y no solo castigue cuando ya se cometieron errores.

Por su parte, el vocal de una junta parroquial, piensa que hay que mejorar todo lo relacionado con la recolección de residuos, especialmente en la parte técnica y logística, por eso sugiere colocar contenedores en zonas estratégicas, conseguir más equipos y vehículos para recolectar la basura y aprovechar mejor el relleno sanitario de Borbón, que tiene maquinaria y sistemas que no se están usando correctamente, lo cual muestra que le preocupa tanto la contaminación como el mal uso de recursos que ya están disponibles pero que no se aprovechan.

Desde otra visión, del director de planificación territorial, cree que se deben impulsar proyectos comunitarios pequeños pero bien adaptados a la realidad del cantón, ya que por su geografía, donde hay muchas zonas alejadas, islas y ríos, no se puede pensar en grandes infraestructuras como en otras ciudades, y pone como ejemplo lo que se hizo en Capulí, donde se creó un sistema que une agua potable, saneamiento y alcantarillado, pero todo a una escala que la propia comunidad puede mantener, y dice que si se fortalece a las juntas de agua y a los liderazgos locales, se puede replicar ese modelo en otras comunidades, además de rescatar obras que fueron abandonadas por mala gestión, dándoles vida otra vez con ayuda de los mismos vecinos y con recursos propios.

El presidente de una junta parroquial, insiste en que, sin apoyo financiero del gobierno central, el cantón no va a poder avanzar hacia una cobertura total de agua y alcantarillado, y recuerda que, si no se mejora en ese aspecto, se limita también el desarrollo turístico y productivo de la zona, así que no se trata solo de garantizar derechos, sino también de aprovechar el potencial económico del cantón, que está paralizado justamente por la falta de estos servicios.

Pregunta N.12

¿Qué tipo de apoyo institucional o financiero sería necesario para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos del Buen Vivir?

El coordinador de la Unidad de Agua y Saneamiento Rural, ofrece una visión muy detallada y crítica, pues considera que los recursos disponibles, como los que vienen del FOGAPI o del Banco de Desarrollo (BDE), no solo son escasos sino también mal repartidos, ya que terminan favoreciendo a los municipios grandes que tienen más personal capacitado y más posibilidades de competir por esos fondos, mientras que los municipios pequeños quedan en desventaja. Por eso, él propone que se cree una clasificación por tamaño municipal para que el dinero se reparta de forma más justa, además menciona que gran parte del presupuesto del municipio se va en pagar sueldos y gastos administrativos, lo que impide ejecutar obras importantes como redes de agua o sistemas de alcantarillado, por lo que sugiere que el propio BDE financie una reestructuración interna que reduzca esos gastos y libere recursos para lo urgente. También denuncia que el Ministerio del Ambiente y Agua está tan centralizado y colapsado que un solo técnico regional puede tardar hasta cinco meses en aprobar un informe técnico, sin el cual no se puede acceder a ningún financiamiento, y esto, según él, frena por completo el desarrollo del cantón.

Quien forma parte de una junta parroquial, señala que el municipio tiene restricciones para acceder a créditos debido a deudas acumuladas, por lo que plantea que una solución sería buscar apoyo en organizaciones no gubernamentales o en la cooperación internacional, especialmente en temas como el manejo de residuos y la protección ambiental, lo que muestra que hay una sensación de agotamiento dentro de las instituciones locales y que muchas veces la única esperanza está en el apoyo externo que no depende del Estado.

Por su parte, el director de planificación territorial, coincide en que el municipio ya no puede endeudarse más y por eso considera que se deberían buscar fondos no reembolsables, es decir, que no tengan que devolverse, para proyectos de agua, alcantarillado y saneamiento, especialmente en lugares donde nunca han tenido acceso a esos servicios, lo que implica un cambio en la forma en que el Estado prioriza el uso de sus recursos y en cómo entiende la equidad territorial.

El concejal, aunque con una visión más general, también dice que hace falta más inversión del gobierno central, pero que al mismo tiempo las autoridades locales deben comprometerse más y actuar con responsabilidad, por lo que sugiere que esto no es solo un tema de dinero, sino también de voluntad política, de buena planificación y de transparencia en cómo se usan los recursos.

Por último, el presidente de una junta parroquial, destaca el papel que ha tenido el Banco de Desarrollo para financiar las pocas obras que se han podido hacer en el cantón, y aunque reconoce que las juntas parroquiales tienen competencias limitadas, cree que el

municipio debe seguir gestionando esos fondos porque además existen mecanismos de fiscalización que aseguran que el dinero se use correctamente, lo cual demuestra que, a pesar de todo, hay una apuesta institucional por mantener al BDE como un aliado clave para el desarrollo del territorio.

Discusión

El análisis empírico realizado a partir de encuestas y entrevistas en el cantón Eloy Alfaro revela una situación crítica que afecta de manera constante los derechos vinculados al acceso y la calidad de los servicios básicos, la realidad es compleja y desigual, y golpea con mayor fuerza a las comunidades rurales. Se observa una brecha marcada entre parroquias urbanas y rurales, tanto en la infraestructura disponible como en su funcionamiento real; aunque en algunas cabeceras existen sistemas de agua y alcantarillado, muchos están deteriorados, son antiguos o no operan correctamente, llegando en ciertos casos a funcionar por debajo del 20%, como ocurre en zonas como La Tola o Maldonado, lo cual impide que las personas accedan de manera efectiva a servicios tan esenciales como el agua segura y el saneamiento digno.

Además de que existe una fuerte desconfianza hacia las autoridades ya que el 70% de las personas encuestadas manifestó el no creer que realmente estas se encuentren interesadas por sus derechos y por lo tanto busquen garantizarlos. Esta visión además se sustenta en varias entrevistas, donde se ha señalado una gestión ineficiente marcada intereses políticos y enfocada en sectores con mayor densidad, dejando apartadas a poblaciones históricamente vulnerables como los pueblos Chachi y Épera, los cuales siguen siendo excluidos por el sistema institucional.

Además, se detecta que los espacios creados para la participación ciudadana no están funcionando de forma efectiva. Aunque existen mecanismos como consejos parroquiales, asambleas comunitarias y fondos participativos, las entrevistas revelan que en la práctica son lentos, muy burocráticos o simplemente se utilizan de forma simbólica. Esta situación se ve agravada por la falta de conexión entre las áreas de participación, planificación y protección de derechos, lo que impide que se detecten a tiempo las violaciones de derechos y, sobre todo, limita las posibilidades reales que tiene la gente de exigir soluciones, especialmente en comunidades con bajo nivel de organización o sin conocimientos claros sobre sus derechos.

En cuanto a la aplicación de principios de equidad y atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, los entrevistados mencionan que sí ha habido algunos avances, sobre todo en zonas con altos índices de desnutrición infantil, pero también reconocen que hasta hace poco tiempo la mayoría de las inversiones se orientaban más por intereses políticos

que por criterios técnicos o sociales, lo que ha debilitado la aplicación del enfoque de derechos en la gestión pública local.

Sobre las propuestas para cambiar esta situación, se plantean estrategias como la elaboración de planes maestros a largo plazo, el fortalecimiento del personal técnico en los municipios, el impulso de proyectos comunitarios adaptados a las condiciones geográficas del cantón y, sobre todo, la necesidad de que el gobierno central y los organismos multilaterales aporten con financiamiento, ya sea mediante créditos no reembolsables o con tasas bajas. A pesar de esto, se subraya que muchos de estos esfuerzos se ven obstaculizados por la fragilidad administrativa, el exceso de deudas que enfrenta el municipio y una competencia injusta con ciudades más grandes que suelen captar la mayoría de los fondos disponibles a nivel nacional.

En definitiva, el estudio muestra que si bien la mayoría de la población entiende que acceder a servicios básicos es un derecho, la gran mayoría no sabe cómo reclamarlo ni por qué vías hacerlo, lo que, sumado a la falta de organización comunitaria y a la débil presencia estatal en muchos sectores, genera un ciclo de abandono y exclusión que se mantiene en el tiempo, en contradicción directa con lo que establece el Buen Vivir en la Constitución del Ecuador, que plantea una vida digna, justa y equitativa para todas las personas sin importar su lugar de origen o su nivel de organización social.

Capítulo IX

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. Este estudio pone en evidencia una brecha profunda entre lo que establece la Constitución del Ecuador respecto al Buen Vivir como eje del desarrollo y lo que realmente viven las personas en el cantón Eloy Alfaro, sobre todo en las zonas rurales y más alejadas. Aunque el artículo 12 de la Constitución reconoce el acceso a servicios básicos como un derecho humano que no puede ser negado, los datos recogidos a través de encuestas y entrevistas demuestran que este derecho no se está cumpliendo, ya que el acceso al agua potable, al saneamiento, a la electricidad, a la recolección de basura y a la conectividad digital es muy limitado, irregular o, en algunos casos, inexistente. Esta situación genera un contexto de exclusión en múltiples dimensiones, que impide a muchas personas acceder también a otros derechos como la salud, la educación o la participación ciudadana, y dificulta el ejercicio de una vida digna.

2. Desde un punto de vista de la población, desprendida de las encuestas y las entrevistas con funcionarios públicos muestran que los recursos que se asignan para obras de

infraestructura básica son escasos, mal repartidos y, en muchos casos, absorbidos por municipios más grandes que tienen más capacidades técnicas y administrativas, lo que hace que cantones como Eloy Alfaro queden en desventaja. Además, aunque existen programas como el Fogapi, los fondos que ofrecen no alcanzan para cubrir las verdaderas necesidades del territorio, y la falta de una planificación articulada entre instituciones impide que se generen soluciones reales. Todo esto deja en claro que hace falta reformular los criterios con los que se financian los proyectos públicos y que se debe priorizar a los territorios históricamente más olvidados para que puedan acceder a servicios básicos de manera justa y equitativa.

En lo que respecta a la ciudadanía, los resultados del estudio también son preocupantes, debido a que se encontró que muy pocas personas participan en espacios comunitarios o reuniones de planificación, y que la mayoría siente que sus solicitudes no han sido escuchadas por ninguna autoridad, lo que provoca una sensación de abandono que termina por desmotivar cualquier intento de organización o reclamo; aunque la gente tiene claro que los servicios básicos son un derecho, no sabe cómo hacer valer ese derecho a través de mecanismos legales o administrativos, lo que refleja una falta de empoderamiento y una debilidad estructural en los espacios que deberían permitir la participación ciudadana y la exigencia de derechos.

3. Esta realidad afecta con más fuerza a poblaciones que históricamente han sido marginadas, como las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas que viven en parroquias como Borbón, Maldonado o La Tola, donde el acceso a los servicios es muy limitado o nulo, y donde estas condiciones siguen reproduciendo situaciones de pobreza, exclusión y vulneración de derechos colectivos. La investigación corrobora que no es únicamente una cuestión de carencias materiales, si no que esta precariedad también afecta negativamente al tejido social y debilita las relaciones entre el pueblo y el estado por lo que complica construir una comunidad activa informada y con capacidad de incidir en su propio desarrollo.

En definitiva, el análisis evidencia que las dificultades en la provisión de servicios fundamentales en el cantón Eloy Alfaro no pueden ser interpretadas meramente como deficiencias técnicas o presupuestarias si no que responden a una serie de factores más complejos tales como la vulnerabilidad institucional, la ausencia de coordinación entre los niveles gubernamentales y la escasa aplicación del gobierno enfocada al Buen Vivir. Se vuelve urgente una respuesta integral que incluya a diferentes sectores, con políticas claras, más recurso, planificación participativa y un compromiso decisivo para asegurar que los derechos proclamados en la Constitución y en los acuerdos internacionales no queden solo en el papel, si no que se convierten en una realidad tangible para todos los ciudadanos del cantón.

Recomendaciones

1. Estrategias de capacitación jurídica y empoderamiento comunitario

Debe impulsarse el desarrollo de procesos de formación jurídica comunitaria y educación popular orientados a que la ciudadanía conozca sus derechos fundamentales y los mecanismos administrativos y judiciales disponibles para exigirlos, lo que requiere articular esfuerzos entre organizaciones sociales, liderazgos barriales, escuelas y colegios del cantón, con el propósito de construir sujetos sociales informados, conscientes y activos, que no solo demanden soluciones, sino que participen en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas locales. Es necesario reactivar y robustecer los mecanismos de participación ciudadana consagrados en la Constitución de la República y desarrollados por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, tales como cabildos, asambleas comunitarias y veedurías, no solo como canales de expresión popular, sino como espacios reales de deliberación.

2. Reformulación del sistema de asignación presupuestaria para servicios básicos

Resulta imprescindible rediseñar los criterios mediante los cuales se distribuyen los recursos públicos destinados a obras de infraestructura básica, con el fin de garantizar que cantones en situación de alta vulnerabilidad, como Eloy Alfaro, accedan a fondos proporcionales a sus condiciones reales y no se vean sistemáticamente relegados frente a municipios con mayor capacidad operativa; esto exige revisar a fondo los mecanismos de acceso a programas como el FOGAPI que es una institución financiera de Perú y establecer esquemas de priorización que integren variables objetivas como los índices de pobreza, el grado de ruralidad y las trayectorias históricas de exclusión, con el fin de evitar que las ciudades grandes acaparen la mayoría de recursos en detrimento de los territorios más necesitados.

3. Implementación de políticas públicas con enfoque territorial y étnico

Dado que las condiciones más graves de precariedad recaen sobre las comunidades afrodescendientes e indígenas que habitan en zonas rurales como Borbón y Valdez se vuelve urgente aplicar políticas públicas diferenciadas con enfoque intercultural, que reconozcan sus formas de vida, organización social y relación con el entorno, lo cual implica garantizar su participación efectiva en la toma de decisiones, asegurar el respeto a sus derechos colectivos y priorizar de manera explícita la inversión estatal en sus territorios, superando el tratamiento homogéneo que ha invisibilizado históricamente sus necesidades.

4. Articulación interinstitucional entre niveles de gobierno y entidades competentes

Frente a los problemas estructurales que afectan la prestación de servicios en el cantón, se sugiere constituir mesas técnicas permanentes que integren a los gobiernos parroquiales, el municipio de Eloy Alfaro, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Secretaría Técnica de Planificación, con el fin de coordinar intervenciones, compartir diagnósticos, optimizar los recursos disponibles y reducir la fragmentación institucional que hoy impide una respuesta eficiente a las necesidades de la población.

5. Inversión prioritaria en tecnologías para la conectividad digital rural

Considerando que la conectividad digital se ha convertido en un derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos como la educación, la información, la salud y la participación, se recomienda impulsar políticas específicas de acceso a internet en las zonas más alejadas del cantón, lo cual debe incluir alianzas con operadores privados, instalación de puntos de acceso gratuitos en espacios comunitarios y la incorporación del componente tecnológico como eje central de la planificación territorial y social, contribuyendo así a cerrar la brecha digital que acentúa las desigualdades existentes.

Referencias

- Abramovich, V. (2004). *Una Aproximación al Enfoque de Derechos en las Estrategias y Políticas de Desarrollo de América Latina*. CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales, Argentina). Retrieved from https://dhls.hegoa.ehu.es/uploads/resources/4664/resource_files/enfoque_de_dchos_en_estrategias_y_politicas_desarrollo_Am_Lat.pdf
- Arteaga, E. (2019). Buen Vivir (Sumak Kawsay): definiciones, crítica e implicaciones en la planificación del desarrollo en Ecuador. *Saúde Debate*, 41(114), 907-919. Retrieved from <https://www.scielosp.org/pdf/sdeb/2017.v41n114/907-919/es>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1996, diciembre 12). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. New York: Organización de las Naciones Unidas. Retrieved from <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, Octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Retrieved from <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Boaventura, S. (2019). *Construyendo las Epistemologías del Sur Para un pensamiento alternativo de alternativas, Volumen II*. Quito: Abya Yala. Retrieved from <https://www.jstor.org/stable/j.ctvt6rkj7.11?seq=1>
- Camargo, S. (2014). Los servicios públicos como derechos fundamentales. *Derecho y Realidad*(24), 315-329. doi:10.19053/16923936.v2.n24.2014.4544
- Castellanos, E. (2020). Aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. *Revista de la Facultad de Derecho de México* , 70(277-I). doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-I.76261>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2014). *El Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Retrieved from <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/Derecho-Humano-Agua-PS.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2003, enero 20). Observación general N° 15: El derecho al agua. Retrieved from

https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15_DESC.pdf

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. (2002, noviembre 29). Observación general N° 15. Ginebra, Suiza: E/C.12/2002/11. Retrieved from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>

Cuestas , J. (2020). *Sumak Kawsay: entre el (post)desarrollismo occidental y la filosofía andina [Tesis Doctoral]*. Repositorio Universidad Politecnica de Valencia. Retrieved from <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/162882/Cuestas%20-%20El%20Sumak%20Kawsay%3A%20entre%20el%20%28post%29desarrollismo%20%20occidental%20y%20la%20filosof%C2%ADa%20andina.pdf?sequence=1>

De Fazio, F. (2018). El concepto estricto de los derechos sociales fundamentales. *Revista derecho del Estado*. (41), 173–195. doi:<https://doi.org/10.18601/01229893.n41.07>.

Haidar, V., & Berros, V. (2015). Entre el sumak kawsay y la “vida en armonía con la naturaleza”: disputas en la circulación y traducción de perspectivas respecto de la regulación de la cuestión ecológica en el espacio global. *Revista THEOMAI*, 128-150. Retrieved from <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/50579>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Honorable Congreso Nacional del Ecuador. (2006, diciembre 18). Ley Organica de Salud. Quito. Retrieved from <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORG%3%81NICA-DE-SALUD4.pdf>

Huanacuni , F. (2020). *Buen Vivir / Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI). Retrieved from <https://dhls.hegoa.ehu.eus/documents/5182>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2010). *Censo de Población*. Quito: INEC. Retrieved from <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Demografia/indigenas.pdf>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). *Censo Ecuador Resultados*. Retrieved from <https://cubos.inec.gob.ec/AppCensoEcuador/>

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). *VIII Censo de Población, VII de Vivienda y I de Comunidades de Ecuador del 2022*. Retrieved from <https://www.censoecuador.gob.ec/>
- Mideros, A., & Fernández, N. (2022). *Brechas Estructurales en Ecuador: Barreras para el Desarrollo*. Friederich. Retrieved from <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/19482.pdf>
- Mideros, A., & Sánchez, C. (2024). Pobreza y Desigualdad: análisis de brechas. *Dialogos por la paz: miradas desde la diversidad*, 1(1), 901-927. doi:<https://doi.org/10.17163/abyaups.80.612>
- Monje, C. (2021). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva: Facultad de ciencias sociales y humanas. Retrieved from <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Morocho, E., Gordillo, A., Merino, D., & Torres, H. (2024). Sentencia No. 2006-18 de la Corte Constitucional Ecuatoriana, Tutela judicial efectiva y derechos de progresividad y no regresividad. Un enfoque crítico a partir de la Constitución ecuatoriana. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 5(3), 983 – 995. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2091>
- Naciones Unidas. (2020). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Prefectura de Esmeraldas. (2025). *Eloy Alfaro*. Retrieved from <https://prefecturadeesmeraldas.gob.ec/index.php/eloy-alfaro/>
- Presidencia de la República. (2010, octubre 19). Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 303. Retrieved from https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf
- Presidencia de la República del Ecuador. (2009, octubre 16). Ley Orgánica de Empresas Públicas. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 48. Retrieved from

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>

Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. (2023). *¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?* Retrieved from [https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad](https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad).

Redrobán, W. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana. *Sociedad & Tecnología*, 5(51), 30–41. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.231>

Reyes, E. (2020). *Metodología de la Investigación Científica*. Page Publishing, Incorporated. Retrieved from https://www.google.com.ec/books/edition/Metodologia_de_la_Investigacion_Cientifi/SmdxEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0

Secretaría de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional del Buen Vivir. Quito, Ecuador: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades. Retrieved from <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>

Sentencia 2006-18-EP/24, CASO 2006-18-EP (Corte Constitucional del Ecuador marzo 13, 2024). Retrieved from https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1MWI4MGM3MC00ZDg5LTRmYzItYTZkYi1jM2YzZmYzNjExODMucGRmJ30=

Sentencia 376-17-EP/24, CASO 376-17-EP (Corte Constitucional del Ecuador mayo 16, 2024). Retrieved from https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJmMDQwMmYzOS1iZWJhLTRjNjMtYWI4YS1hYzk1MWE5NGZkZWUucGRmIn0=

Sentencia 69-21-IN/23, CASO 69-21-IN (Corte Constitucional del Ecuador septiembre 13, 2023). Retrieved from https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J

3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3MDcwZTNiYy1hZjY2LTRkZjctYmFiNS1jNDA4
MDBkY2Y4ZDIucGRmJ30=

Sentencia No. 001-10-SIN-CC, CASOS N° 0008-09-IN Y 0011-09-IN (ACUMULADOS)
(Corte Constitucional del Ecuador marzo 18, 2010). Retrieved from
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoizDRiNGY4M2EtYTVmZS00YmY1LTkxZjctMzlhNDQxOTViZjA3LnBkZiJ9

Velasco, J. (2023). *Análisis de la presencia estatal en el cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, del 2011 al 2021*. Repositorio UASB. Retrieved from
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9374>